Nro. 27.120 - 082/21
Paraná, miércoles 5 de mayo de 2021
Edición de 32 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 340 GOB

REIMPUTANDO GASTO

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 1852 GOB, de fecha 4 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó la Solicitud de Cotización N° 019/20, realizada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, tendiente a la locación de un inmueble, con destino al Área de Redes Sociales, dependiente de la Secretaría de Comunicación, por el monto mensual de Pesos treinta y dos mil ($ 32.000,00) y un monto anual de Pesos trescientos ochenta y cuatro mil ($ 384.000,00); y

Que el Servicio Administrativo Contable, indica a fs. 167, que teniendo en cuenta que la partida presupuestaria en la que fuera imputada el gasto por el Decreto N° 1852/20 GOB actualmente pertenece a la Secretaría de Comunicación (Conducción Superior) y la contratación de dicho inmueble fue llevada a cabo por la Subsecretaría de Comunicación, dicha imputación corresponde en el ejercicio presupuestario vigente, ser realizada al Programa 16 - Actividad 02; y

Que, en consecuencia, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación practica nueva reserva preventiva del gasto correspondiente al ejercicio vigente, conforme volante obrante en autos e informe técnico, debidamente intervenidos por el señor Contador Auditor Delegado de la Contaduría General de la Provincia; y

Que consecuentemente, se considera pertinente dictar el instrumento legal correspondiente de reimputación presupuestaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Reimpútese el gasto autorizado por el Decreto N° 1852/20 GOB, a DA: 984, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 04, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 20, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Dpto. 84, U. G. 07, del presupuesto 2021, por el monto total de Pesos trescientos ochenta y cuatro mil ($ 384.000,00), por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 341 GOB

PRORROGANDO LICENCIA GREMIAL

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Agente Claudio Guido Puntel, D.N.I. N° 17.076.489, personal de la Secretaría de Comunicación, solicita la extensión de la licencia gremial que le fuera concedida mediante el Decreto N° 1565/2018 MCyC, con vencimiento el 1° de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud obedece a lo dispuesto por la Resolución N° 3145 C.G.E., de fecha 18 de diciembre de 2020, que en su artículo 2° consagra "Determinar que la carga de las licencias en el sistema SAGE, se realizará desde el 1° de enero y hasta el 27 de agosto de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 2020-1199-APN-ST# MT (180 días desde el 28 de febrero de 2021), pudiéndose realizar la baja de las mismas con anterioridad, en caso de realizarse las elecciones para la designación de autoridades sindicales de AGMER, si la situación sanitaria derivada de la pandemia originada por el virus Covid-19 lo permite"; y

Que por lo mismo y al ser prorrogado el cese del cargo gremial en la Junta Ejecutiva de la Seccional Paraná de AGMER, el mencionado agente solicita a fs. 1 la prolongación de su licencia gremial, hasta el 27 de agosto del corriente año; y

Que obran en autos copias de Resolución N° 3145/2020 C.G.E.; Resoluciones N° 489/2020 y N° 1199/2020 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y Decreto N° 1565/2018 MCyC; y

Que luce intervención de la Dirección General de Recursos Humanos señalando que la normativa relacionada a licencia gremial, está dada en el ámbito Provincial, en coordinación con lo que establece la normativa nacional, por el Decreto N° 1318/96 MGJE, modificado por el Decreto N° 1142/2000 GOB., artículo 3° que expresamente dice "Los agentes que fueron elegidos o designados para desempeñar cargos en las comisiones directivas de las asociaciones sindicales con personería gremial, gozarán de la licencia prevista en el artículo 48° de la Ley N° 23.551, la que el Poder Ejecutivo otorgará con goce íntegro de haberes y mientras dure su mandato..."; y

Que por lo mismo la División Asuntos Laborales de la mencionada Dirección General aconseja, que respecto al caso en cuestión, conforme a la documental obrante en autos y dado la aparición del flagelo del Covid-19, que ha puesto a nuestro País a enormes desafíos difíciles de prever, que se debe instar el acto administrativo pertinente que haga lugar a la prórroga del mandato que se interesa desde el día 02 de enero y hasta el 27 de agosto del corriente año, inclusive; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación aconsejando "extender la licencia gremial del Agente Claudio Guido Puntel"; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones contenidas en la Resolución N° 3145/2020 C.G.E.; Resoluciones N° 489/2020 y N° 1199/2020 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en consonancia con lo establecido por el Decreto N° 1318/96 MGJE, modificado por el Decreto N° 1142/2000 GOB, lo que a su vez, se sustenta en lo normado por el artículo 48° de la Ley N° 23.551;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Prorróguese la licencia gremial concedida al Agente Claudio Guido Puntel, D.N.I. N° 17.076.489, mediante el Decreto N° 1565/2018 MCyC, desde el 2 de enero y hasta el 27 de agosto de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 3145/2020 C.G.E., pudiéndose realizarse la baja de la misma con anterioridad en caso de ejecutarse las elecciones para la designación de autoridades sindicales de AGMER, si la situación sanitaria derivada de la pandemia originada por el virus Covid-19 lo permite, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 342 GOB

OTORGANDO ADICIONAL

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el Sr. Cristian Damián Ayala; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el citado agente con prestación de servicios en la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, solicita el reconocimiento y pago del adicional por dedicación exclusiva para choferes, dispuesto por Decreto N° 3238/77 ME, modificado por Decreto N° 4240/10 MEHF;

Que el adicional solicitado se encuentra previsto en los artículos 13° y 14° del primer texto legal citado, para todos aquellos agentes afectados como choferes al servicio exclusivo de los Sres. Gobernador, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Presidentes de organismos descentralizados;

Que del elemento causa del acto reglamentario, se desprende que la razón de la institución del adicional fue la especial característica de la prestación del servicio, ya que está previsto para los choferes que se encuentren prestando funciones de forma exclusiva a favor de los funcionarios de más alto rango de la Administración, y que cumplan con una extensión horaria inevitable;

Que el Subdirector de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, destaca que dicho agente cumple funciones como Chofer de forma exclusiva, trasladando al Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal de manera asidua a los fines de mantener reuniones con distintos funcionarios del Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial sin limitaciones de días y horarios, como así también los días sábados, domingos y feriados;

Que la Asesoría Legal de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal se ha expedido en Dictamen N° 20/2020, indicando que las funciones que cumple el señor Ayala encuadran dentro de los requisitos exigibles para el cobro del adicional solicitado;

Que la Dirección General de Recursos Humanos en su intervención de competencia, manifiesta que no existen objeciones que formular a la continuidad del trámite;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en lo que es de su competencia;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones de los artículos 13° y 14° del Decreto N° 3238/77 ME, modificado por Decreto N° 4240/10 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Otórgase el adicional por dedicación exclusiva para choferes, al Sr. Cristian Damián Ayala, M.I. N° 26.332.605, agente con prestación de servicio en calidad de chofer en el ámbito de la Representación del Gobierno de Entre Ríos, en Capital Federal, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1. P. Parcial 3/4/6/6, Subparcial 1107/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del presente texto legal.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 355 GOB

ADSCRICIÓN

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adscripción de la Sra. María Elena Yacopetti, agente con Reconocimiento de Estabilidad en la Gobernación, otorgado mediante Decreto N° 2640/13 GOB, al ámbito de dicho Instituto;

Que la citada ha prestado su conformidad respecto al pedido de adscripción;

Que obra en autos autorización del Sr. Secretario General de la Gobernación para la continuidad del trámite en cuestión;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Adscríbase a partir del 10 de diciembre de 2020, a la Sra. María Elena Yacopetti, M.I. N° 26.275.998, agente con Reconocimiento de Estabilidad en la Gobernación al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, por el término de un (1) año.-

Art. 2º.- Requiérase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, un informe mensual de las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la Agente Yacopetti, el cual deberá ser remitido a la Gobernación.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4º.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para su conocimiento y notificación a la Agente Yacopetti, y copia de este acto administrativo a la Gobernación, al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y a la Dirección General de Recursos Humanos. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 356 GOB

RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Paraná, 15 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Directora del Museo Hogar Escuela “Eva Perón”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesó la adscripción del Sr. Claudio Gabriel Cañete Verón, M.I. N° 21.427.822, Legajo N° 18.771, Agente de la Planta de Personal Permanente del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, al mencionado museo; y

Que el agente en cuestión ha prestado su conformidad al respecto; y

Que el Sr. Director del Instituto Audiovisual de Entre Ríos y la Secretaría de Cultura, han manifestado que no existe objeción, avalando la continuidad del trámite; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha intervenido en lo que es de su competencia; y

Que el Secretario General de la Gobernación, ha autorizado la prosecución del trámite, en fecha 08 de febrero 2021; y

Que la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura, se han expedido al respecto, mediante Dictamen N° 31/21; y

Que en virtud de lo expuesto es intención del titular de este Poder Ejecutivo reconocer los servicios prestados; y

Que la presente gestión se encuadra de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo N° 174 de la Constitución Provincial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconócese la prestación de servicios, a partir del 1° de febrero de 2020 y hasta el 31° de enero de 2021, al Sr. Claudio Gabriel Cañete Verón, M.I. N° 21.427.822, Legajo N° 18.771, Agente de la Planta de Personal Permanente del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, en el ámbito del Museo Hogar Escuela Eva Perón, de conformidad a los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Comuníquese al Agente Cañete Verón, al Instituto Audiovisual de Entre Ríos y al Museo Hogar Escuela Eva Perón. Remítase copia legalizada a la Dirección General de Recursos Humanos para su registro. Publíquese y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 373 GOB

OTORGANDO SUBSIDIO

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Asociación Trabajadores del Estado, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio con destino a solventar los gastos de funcionamiento del Jardín Maternal “Acunate”, durante el período comprendido entre los meses de julio, agosto y septiembre de 2020;

Que la entidad ha adjuntado copias de los estatutos y acta de proclamación, como así también copias de facturas y comprobantes de pago de los gastos efectuados y de recibos de haberes debidamente conformadas, por el período antes mencionado;

Que asimismo obra certificación de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social manifestando que la Asociación Trabajadores del Estado posee Personería Gremial, otorgada por Resolución N° 144, de fecha 11 de enero d 1946, con carácter de entidad gremial de primer grado, registrada bajo el N° 2, la cual se encuentra vigente;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que conforme lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Otórgase a la Asociación Trabajadores del Estado, con domicilio en calle Colón N° 59, de esta ciudad, en la persona de su Secretario General, Sr. Oscar Alberto Muntes, M.I. N° 16.506.455, domiciliado en calle Calderón N° 772, de la ciudad de Concepción del Uruguay, un subsidio por la suma total de Pesos tres millones trescientos mil ($ 3.300.000), con destino a solventar los gastos de funcionamiento del Jardín Maternal “Acunate”, durante el período comprendido entre los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 7, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia, haga efectivo el pago al Secretario General de la entidad, Sr. Oscar Alberto Muntes, conforme lo dispuesto en el artículo 1°.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía y Finanzas.-

Art. 5º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 374 GOB

ENCARGANDO ATENCIÓN
Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 42 MGyJ, de fecha 11 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designó Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia al Dr. Miguel Ángel Arrúa Gobo, quien detentaba en ese entonces el cargo de Coordinador de dicha Dirección General;

Que en razón de ello, ante la vacancia generada y a los efectos de propender a una eficiente gestión de las actuaciones administrativas que se tramitan en el área con la celeridad requerida, la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, ha propuesto a este Poder Ejecutivo encargar la atención transitoria de la precitada Coordinación al Dr. Luciano Nicolás Lollo, DNI N° 26.332.955, con situación de revista en la planta de personal permanente de esa cartera ministerial;

Que el Dr. Lollo actualmente cumple funciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, reuniendo los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios;

Que por lo expresado este Poder Ejecutivo considera conveniente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Encárgase transitoriamente al Dr. Luciano Nicolás Lollo, DNI N° 26.332.955, la atención de la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a adicionar en la liquidación del Dr. Lollo, la diferencia de haberes entre el cargo de Planta Permanente que detenta y el Cargo 041 previsto en la Ley N° 8.620 para el personal no escalafonado en orden a las funciones encargadas en el artículo precedente.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 382 GOB

OTORGANDO SUBSIDIO
Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma eleva la petición de un subsidio requerido por la Sra. Pamela Gladis Aranda, con destino a solventar el pago de alquiler del inmueble que habita el grupo familiar, por el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre del 2021;

Que conforme la documentación obrante en autor, dicha gestión surge con el objetivo de garantizar la seguridad de la solicitante y sus hijas, ante el verdadero estado de indefensión, necesidad y desprotección en el que se encuentran;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, se ha expedido al respecto, mediante Dictamen N° 197/21, obrante en autos;

Que conforme lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma total de Pesos ciento treinta y cinco mil ($ 135.000), a la Sra. Pamela Gladis Aranda, MI N° 31.016.816, domiciliada en Avenida Almafuerte N° 3308, de esta ciudad, con destino a solventar el pago de alquiler de un inmueble que habita el grupo familiar, por el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre del 2021, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 2º.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora Gobernación, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a abonar directamente a la Sra. Pamela Gladis Aranda, la suma determinada en el artículo 1°.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 5º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 383 GOB

AFECTANDO VEHÍCULO
Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el Presidente del Ente Autárquico Puerto Ibicuy; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la afectación al ámbito del citado organismo, del vehículo marca Volkswagen Passat 2.0, Dominio KSV613, el cual se encuentra al servicio de la Secretaría Privada del señor Gobernador;

Que en virtud de lo expuesto el titular de este Poder Ejecutivo considera oportuno autorizar la afectación del rodado;

Que los referidos órganos deberán comunicar a la Contaduría General de la Provincia los movimientos de alta y baja respectivos;

Que han intervenido en lo que es de sus competencias la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación mediante la emisión del Dictamen N° 178/21;

Que la afectación del vehículo en cuestión se hace con cargo de las responsabilidades que implica la gestión en cuanto a las condiciones óptimas de funcionamiento del automotor y al pago de los gastos emergentes (seguro y patente) por parte del organismo receptor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y Arts. 54° y 57° de la Ley N° 5140 (tuo por Decreto N° 404/95 MEOSP);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Aféctase a la Presidencia del Ente Autárquico Puerto Ibicuy, el vehículo marca Volkswagen Passat 2.0, Dominio KSV613, el cual se encuentra al servicio de la Secretaría Privada del señor Gobernador.-

Art. 2º.- Dispónese que las erogaciones emergentes del contrato de seguro y del impuesto automotor, como así también las erogaciones necesarias para el mantenimiento y conservación del vehículo serán a cargo del Ente Autárquico Puerto Ibicuy.-

Art. 3º.- Déjase establecido que los organismos intervinientes comunicarán los movimientos de alta y baja respectivos a la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a realizar en forma conjunta la constatación del estado del vehículo, a proceder con las gestiones administrativas y de registro pertinentes y a instrumentar el acta de traspaso del mismo.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6º.- Notifícase al Ente Autárquico Puerto Ibicuy, a la Secretaría General de la Gobernación, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Automotores del Ministerio de Go-

bierno y Justicia, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 384 GOB

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Ana Yolanda Pereyra, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U.: 2454492;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud desde el 17.02.2021;

Que el artículo 35° de la Ley N° 7060 dispone que las oficinas de la Administración Provincial diligenciarán en el término de veinte (20) días los expedientes que requieran informes técnicos;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del recurso, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado. No existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión, por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 174° de la Constitución Provincial y 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el recurso de queja interpuesto por la Sra. Ana Yolanda Pereyra, M.I. N° 12.896.659, con domicilio legal en calle San Juan N° 176, P.B. "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el R.U.: 2454492, de conformidad a los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 385 GOB

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Miguel Alberto Bruno, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado por el presunto retardo del Área Técnica Administrativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en movilizar las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 287855 - R.U. N° 2376359;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados a la fecha de presentación del recurso no se encontraban en la citada dependencia, sino en el Área Digitalización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde 08.03.21, encontrándose ese órgano cumpliendo su actividad dentro del plazo legal previsto en el Art. 35° de la Ley 7060;

Que no obstante ello, surge que el día 12.03.21 las actuaciones en cuestión se movilizaron al Área Delegaciones del referido ente previsional;

Que conforme lo expuesto, no existiendo mora en la tramitación de las referidas actuaciones corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el recurso de queja interpuesto el Sr. Miguel Alberto Bruno, M.I. N° 20.098.150, con domicilio constituido en calle San Luís N° 854, de la ciudad de Concordia, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 287855 - R.U. N° 2376359, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 386 GOB

IMPUTACIÓN DE GASTO
Paraná, 22 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1306 GOB, de fecha 26 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo se dispuso la contratación directa con la firma La Ley S.A. Editora e Impresora de un servicio de información y actualización, consistente en una base de datos comprensiva de legislación, jurisprudencia y doctrina nacional y provincial para las áreas técnicas legales del Ministerio de Salud; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Producción; Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Social; Secretaría de Comunicación; Secretaría de Modernización; Secretaría de Cultura; Secretaría Legal y Técnica de la Provincia; Secretaría General de la Gobernación; Escribanía Mayor de Gobierno; Secretaría de Trabajo y Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación;

Que si bien con el dictado del referido decreto resultó operativo dicha contratación, el gasto no fue devengado al final del ejercicio presupuestario del año 2020, por lo que se imposibilita proceder a la imputación respectiva tal como lo dispone dicha norma, atento a lo dispuesto por el Art. 13° de la Ley 5140 (to Dcto. N° 404/95 MEOSP);

Que en razón de ello y a los fines de viabilizar la cancelación del débito por el servicio que la firma se encuentra prestando, corresponde disponer la asignación del mismo con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio vigente;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Impútese el gasto aprobado mediante Decreto N° 1306/20 GOB, a las siguientes partidas del presupuesto vigente: D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 9, P. Parcial 9, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 955 GOB

FACULTANDO A MINISTRO A APLICAR NORMAS
Paraná, 4 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma ha sido dictada en el ejercicio del poder de policía sanitario con el fin de preservar la salud en el marco de la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el DNU N° 287 contiene disposiciones aplicables en todo el territorio nacional y diversas prescripciones establecidas para diferentes regiones en función que la calificación epidemiológica sea de bajo, mediano o alto riesgo;

Que en ese sentido y a los efectos de concretar la finalidad fijada en el decreto mencionado resulta necesario interpretar la norma conforme la finalidad con la que ha sido establecida;

Que la tarea de interpretación y concreción de las medidas dispuestas resulta ser una típica función administrativa, que debe realizarse por los órganos de la Administración Pública;

Que en este entendimiento es intención del titular del Poder Ejecutivo facultar al señor Ministro Secretario de Estado de Producción a dictar las medidas reglamentarias, aclaratorias y/o comple-

mentarias de carácter transitorio que permitan una eficaz y eficiente aplicación del DNU Nº 287/21;

Que el presente se dicta en el marco normativo establecido por el DNU 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional, en resguardo de los derechos del art. 19º de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174º de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Facúltase al señor Ministro Secretario de Estado de Producción a dictar las normas y los actos administrativos reglamentarios, aclaratorios y/o complementarios inherentes a la interpretación y aplicación en cada caso concreto del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2°.- Establécese que las autoridades municipales y comunales podrán disponer, en sus respectivos distritos y previa consulta con el Ministerio de Salud, mayores restricciones a las que el señor Ministro Secretario de Estado de Producción establezca en el marco de lo facultado por el presente decreto, cuando las condiciones sanitarias y/o epidemiológicas así lo demanden.-

Art 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 155 MGJ

RECHAZANDO PRESENTACION
Paraná, 23 de febrero de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Juan Vega, D.N.I. N° 38.932.307; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la Conmutación de Pena de la interna penada Nahir Mariana Galarza, condenada por el delito de Homicidio Calificado, a la pena de prisión perpetua, actualmente alojada en la Unidad Penal N° 6 "Concepción Arenal" de la Ciudad de Paraná; y

Que analizada la tramitación, la misma no cumple los requisitos formales exigidos por la Ley Nº 7060, articulo 4° "... toda gestión deberá tramitarse por el mismo interesado o por tercera personas, debidamente autorizadas para ello. En todos los casos deberá exigir al recurrente la presentación de documentos de identidad"; y

Que la Constitución Provincial en su artículo 175º inciso 4) prevé como atribución del Poder Ejecutivo la de conmutar las penas impuestas dentro de la jurisdicción provincial, a pedido del propio interno ante la Dirección de la Unidad Penal en la que se aloja, siendo un derecho subjetivo de titularidad de la persona penada cuyo ejercicio sólo le pertenece a ésta; y

Que a modo de conclusión puede decirse que surge de las actuaciones que el peticionante, Señor Vega, no invoca el carácter en el cual se presenta, no se encuentra legitimado activamente, en el caso concreto, para actuar por un tercero a quien no representa. no siendo suficiente el simple interés en lo peticionado; y

Que los citados extremos legales fueron requeridos al presentante, sin ser cumplimentado, lo cual deviene como consecuencia tenerlo como no presentado; y

Que conforme a ello, corresponde el rechazo por improcedente de la presentación efectuada por el Señor Vega; Y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase por improcedente, la presentación efectuada por el señor Juan Vega, DNI Nº 38.932.307, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comunícase, publícase y oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 156 MGJ

DISPONIENDO LA BAJA DE AGENTE
Paraná, 23 de febrero de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha procedido a iniciar información sumaria a los fines de determinar las aptitudes psicofisicas de la Agente Marcela Carina Varela, D.N.I. N° 25.325.164 L.P. N° 172.217; y

Que a foja 01/02 obra nota del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos informando la situación de la agente de marras en relación a sus partes médicos con diferentes dolencias desde su ingreso en fecha 06 de agosto de 2007; y

Que a fojas 03 obra nota suscripta por el Señor Director Principal de Cuerpo Penitenciario, solicitando inicio de información sumaria para determinar las aptitudes psicofísicas de la Agente Varela que pudieran impedir su correcto desempeño en el cargo que ostenta dentro de la Institución; y

Que a fojas 05 obra Resolución Nº 302/19 de la Dirección General del Servicio Penitenciario por la que se dispone inicio de la información sumaria respectiva; y

Que a fojas 18/24 obra, Resolución Nº 541/19 por la que se constituye la Junta Médica, Dictamen Médico emitido por la Junta Médica Institucional, la que determina que la agente no se encuentra apta para realizar tareas dentro del ámbito del Servicio Penitenciario, Informe Psicodiagnóstico en el cual se considera que no se encuentra apta para desempeñar actividades laborales en el ámbito Penitenciario, y Acta de Declaración Informativa de la sumariada; y

Que a fojas 25/36 obra impugnación a Dictamen de Junta Médica Institucional efectuada por la Agente Varela; y

Que a fojas 37/38 obra intervención de la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario opinando que debe rechazarse la impugnación interpuesta; y

Que a fojas 41/42 obra Resolución Nº 698/19 DGSPER por la que se rechaza la impugnación intentada por la funcionaria Agente Marcela Carina Varela; y

Que a fojas 59/61 y vuelta obra informe final del instructor sumariante; y

Que a fojas 62 obra intervención de la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos opinando dar continuidad al trámite de las actuaciones; y

Que a fojas 63 y vuelta obra Resolución Nº 182/20 DGSPER por la que se da por finalizada la información sumaria, se avala la conclusión de la Junta Médica, se considera a la Agente Varela "No apta" para prestar servicio activo y se dispone su Baja "ad referéndum del Poder Ejecutivo"; y

Que a fojas 81/82 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, el cual comparte el criterio propiciado por el Instructor actuante, correspondiendo dictar el Acto Administrativo respectivo; y

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de los Artículos 16° inciso a), 17º inciso a) y 49° de la Ley N° 5797/76, Reglamentaria del Servicio Penitenciario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la agente Marcela Carina Varela DNI N° 25.325.164, L.P. N° 172.217 conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 157 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 23 de febrero de 2021

VISTO:

El Recurso de disconformidad contra la Resolución D.P. Nº 2482/19 que dispuso el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Cabo de la Policía de Entre Ríos Señor Cristian Daniel Alcides Rubio, MI Nº 30.797.384, L.P. N° 29.833; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución recurrida fue notificada el día 29 de diciembre de 2019 a las 00:05 horas, tal como surge de fojas 03, mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto en fecha 31 de diciembre 2019 a las 11:35 horas -cfr. cargo de fojas 01-, corresponde tenerlo por presentado en forma extemporáneo, conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que a fojas 18, conforme Dictamen N° 18/20, interviene la

División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señalando la extemporaneidad de la presentación efectuada por el Señor Rubio; y

Que conforme lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, a través del Dictamen N° 333/20 -cfr. fojas 24 y vuelta-, el Recurso de Disconformidad contra el Orden de Méritos dispuestos por Resolución D.P. N° 2482/19, es improcedente por estar presentado fuera del plazo legal establecido por la normativa vigente; y

Que ello es así por haber excedido ampliamente las 48 (cuarenta y ocho) horas dispuestas por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que el citado artículo dispone textualmente: "de la calificación definitiva del Jefe de Policía de la Provincia, se dará vista al interesado por el término de 48 horas a efecto de que en dicho plazo manifieste su conformidad o disconformidad, ésta será resuelta por el Poder Ejecutivo de la Provincia ..."; y

Que en mérito a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso establecido en el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 interpuesto por el Cabo de la Policía de Entre Ríos Señor Cristian Daniel Alcides Rubio, contra la Resolución D.P. N° 2482/19, atento a su presentación extemporáneo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el Recurso de Disconformidad contra la Resolución D.P. N° 2482/19 interpuesto por el Cabo de la Policía de Entre Ríos Señor Cristian Daniel Alcides Rubio, M.I. N° 30.797.384, L.P. N° 29.833, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 158 MGJ

EXCLUYENDO DE ALCANCES DE DECRETO

Paraná, 23 de febrero de 2021

VISTO:

La gestión promovida por el Señor Jefe Departamental Tala de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, por la cual interesa la modificación de la calificación de la Comisaria Segundo Cuartel, ubicada a unos 6km sobre la vera de la Ruta Provincial 15, hacia el punto cardinal Sur respecto de la citada Jefatura Departamental conforme los alcances del Decreto N° 3093/90 MGJOSP; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisaría Segundo Cuartel, dependiente de la Jefatura Departamental Tala, se encuentra calificada como Zona Mediamente Desfavorable, conforme lo previsto por el Decreto N° 3093/90 MGJOSP; y

Que el Decreto N° 3093/90 MGJOySP por su parte instituye el adicional solicitado fijando requisitos para la determinación de la procedencia del pago; y

Que de acuerdo a dicha normativa se consideran Zonas Favorables cuando en la localidad donde funcionen las dependencias policiales existan concurrentemente: Servicios asistenciales básicos permanentes -educación y salud provisión regular de alimentos, prendas de vestir y combustibles, medios de transportes regulares, alojamiento -vivienda para el personal policial y su familia y servicios esenciales -agua y luz-; y

Que teniendo en cuenta el informe de la División Arquitectura de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, la Comisaria Segundo Cuartel dependiente de la Jefatura Departamental Tala, cuenta con alojamiento en casa de familia y/o encargado, posee acceso de ripio, obrando en el lugar centros asistenciales de salud y educación, provisión regular de alimentos, medios de transporte, servicios de agua potable y energía eléctrica. Se destaca por otra parte que no es una zona inundable; y

Que por ello, la calificación de la Comisaría Segundo Cuartel de Tala, como ubicado en Zona Medianamente Desfavorable, no se condice con las características que presenta actualmente la misma; y

Que el articulo 5° de la normativa aplicable en la materia -Decreto N° 3093/90 MGJEOySP-, establece en su parte pertinente que todo cambio de situación que modifique la calificación de una dependencia, ya sea para incorporarla o excluirla del anexo que forma parte del Decreto citado, será dispuesto por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

Que obra intervención de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Personal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos. en el sentido expuesto a través de Dictamen N° 821/20 -cfr. fojas 13-; y

Que a fojas 14 se expide el Señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, considerando viable la petición invocada siendo que la Comisaría Segundo Cuartel del Departamento Tala reúne en la actualidad, las características para ser considerada como "Zona Favorable"; y

Que asimismo obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 962/20 -cfr. fojas 16/17-, señalando que no encuentra objeciones jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite; y

Que el presente trámite, encuadra legalmente en lo dispuesto en el articulo 5° del Decreto Nº 3093/90 MGJOySP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Exclúyase a partir de la fecha del presente, de los alcances del Decreto N° 3093/90 MGJEOySP a la Comisaría Segundo Cuartel, dependiente de la Jefatura Departamental Tala, determinándose éste sitio como Zona Favorable, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Encuádrase en lo dispuesto por el artículo 5° de Decreto N° 3093/90 MGJEOySP.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 159 MGJ

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 23 de febrero de 2021

VISTO:

La presente gestión iniciada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General del citado organismo, con nota suscripta en fecha 21 de Enero de 2.020 y que obra a fojas 01/04 de autos, solicitó la sustanciación del procedimiento sumarial pertinente en razón de la presunta inconducta del Agente Jorge Isaac Jaluf, DNI Nº 13.546.057, Legajo Nº 107.688, personal de la planta permanente de la Oficina del Registro Civil de Villaguay en razón de reiteradas y continuas inasistencias sin aviso; y

Que por nota de la Jefa del Registro Civil de Villaguay, fechada 14 de Enero de 2020 y obrante a fojas 05, comunica la ausencia del Agente Jaluf manifestando que desde el día 02 de Enero de 2020 ha faltado a su labor sin informar los motivos que pudieran justificar su ausencia ni habiendo aportado ningún elemento en tal sentido habiendo agregado a fojas 06/09 Planillas de Asistencia Diaria de Personal; y

Que a fojas 11 se expidió el Departamento Personal de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en cuanto a las inasistencias del Agente Jaluf informando que el mismo no se encontraba haciendo uso de ninguna licencia durante las fechas de falta y adjuntando a fojas 12/l2 las Planillas Diarias desde el 02 al 15 de Enero de 2020 inclusive; y

Que a fojas 23 se agregó Carta Documento Nº 932124712 de fecha 15 de Enero de 2020, enviada al agente Jaluf y rubricada por la Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en donde emplazó al mismo a presentarse en un término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) horas a su puesto de trabajo, bajo apercibimiento de considerar su conducta como abandono de trabajo, conforme las previsiones de los Artículos 61º, incisos a) y b) y 65º y concordantes de la Ley 9755; y

Que a fojas 25 se agregó Carta Documento del Agente Jaluf quien rechazó las inasistencias aludidas aduciendo que las mismas fueron comunicadas en tiempo y forma a la Jefa de la Oficina Villaguay; y

Que a fojas 35 se agregó Hoja de Antecedentes Administrativos del Agente Jorge Isaac Jaluf; y

Que a fojas 36 y vuelta, el Departamento Dictámenes y Asesoría Legal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación es de opinión que debería iniciarse el correspondiente sumario administrativo de conformidad a las disposiciones del Artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755; y

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia entendiendo que se acreditaron los recaudos suficientes para la sustanciación de un Sumario Administrativo; y

Que la gestión encuadra en los supuestos mencionados taxativamente por el Artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la Instrucción de un Sumario Administrativo al Agente Jorge Isaac Jaluf, D.N.I. N° 13.546.057, Legajo N° 107.668,

quien revista en la Planta Permanente del Registro Civil de Villaguay, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por incurrir en sucesivas inasistencias injustificadas, desde el 02 de Enero de 2020 y hasta el 16 de Enero de 2020 inclusive, dando lugar a lo establecido el Artículo 71°, inciso al de la Ley 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos- de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.-

Art. 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes, Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 S.G.G., conforme a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2.840/07 GOB.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION Nº 1261 MP

SUSPENDIENDO COMPETENCIAS DEPORTIVAS

Paraná, 4 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 955/21 GOB y el DNU 287/21 APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 955/21 GOB faculta a este Ministerio de Producción a dictar las normas y los actos administrativos reglamentarios, aclaratorios y/o complementarios inherentes a la interpretación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 PEN; y

Que el decreto nacional en su artículo 16 Inc. C, autoriza la realización de competencias oficiales nacionales, regionales y provinciales; y

Que en este sentido, vale mencionar que se entiende por práctica recreativa de deportes como aquella que se desarrolla de manera espontánea y desorganizada, sin el control o guía de un instructor, profesor o entrenador; y

Que resulta adecuado que estén habilitados los entrenamientos en los distintos clubes e instituciones, siempre y cuando los mismos se realicen en forma institucionalizada y con un instructor a cargo del cumplimiento de los protocolos; y

Que a los efectos de evitar el riesgo espidemiológico de propagación del virus, es necesario establecer un tope horario, de personas que desarrollen la actividad deportiva y porcentaje de aforo de ocupación en espacios cerrados;

Que con objeto de reducir la circulación y el contacto de personas, se considera oportuno suspender las competencias deportivas, tanto en espacios cerrados como al aire libre, entre deportistas y equipos de distintas instituciones, salvo las habilitadas a nivel nacional;

Que el artículo 2° del Decreto N° 955/21 GOB, establece que las autoridades municipales y comunales podrán disponer en sus respectivos distritos y previa consulta con el Ministerio de Salud, mayores restricciones a las que el señor Ministro Secretario de Estado de Producción establezca en el marco de lo facultado por la norma citada, cuando las condiciones sanitarias y/o epidemiológicas así lo demanden; y

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 955/21 GOB,

Por ello;

El Ministro de Producción
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Suspéndase la competencia deportiva, tanto en espacios cerrados como al aire libre, entre deportistas y equipos de distintos clubes e instituciones, hasta el día 21 de mayo del 2021, inclusive, salvo las habilitadas por organismos u organizaciones nacionales.

Art. 2°.- Permítese el entrenamiento y práctica deportiva en clubes y espacios a fines con un tope máximo de quince (15) personas en espacios cerrados y de treinta (30) en espacios abiertos.

Art. 3°.- El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de gimnasios se reduce a un máximo del treinta por ciento (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas correspondientes protocolos.

Art. 4°.- La actividad deportiva podrá desarrollarse en clubes, instituciones y espacios afines, entre las 06 y 23 horas de cada día.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Juan J. Bahillo

RESOLUCION Nº 1262 MP

AUTORIZANDO REALIZACION DE TALLERES ARTISTICOS Y ADACEMIAS DE DANZAS

Paraná, 4 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 955/21 GOB y el DNU 287/21 APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 955/21 GOB faculta a este Ministerio de Producción a dictar las normas y los actos administrativos reglamentarios, aclaratorios y/o complementarios inherentes a la interpretación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 PEN; y

Que el decreto nacional en su artículo 16 Inc. e y f, suspende la realización de todo tipo de eventos culturales en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas. Mientras que el inciso f hace lo propio con los cines, teatros, centros culturales y otros establecimientos afines, salvo que funcionen al aire libre; y

Que los servicios que brindan los cines, teatros, centros culturales y otros establecimientos afines, son actividades a su vez económicas y comerciales, por lo que tendrán que funcionar bajos los respectivos protocolos aprobados y restringiendo el uso de las superficies cerradas, como máximo, al treinta por ciento (30%) de su capacidad; y

Que en cuanto a la realización de manifestaciones culturales en espacios al aire libre, las mismas podrán llevarse a cabo con un máximo de veinte (20) personas, con tope horario de las 20 horas, en espacios públicos y de las 23 horas en espacios privados; y

Que para todas estas actividades culturales, a excepción de las que se realicen espacios y paseos públicos, se considera oportuno darle uniformidad al horario de cierre de los espacios donde se llevan a cabo, por lo que se establece a las 23 horas como tope máximo, teniendo en cuenta que este horario coincide con el del cierre establecido para la actividad gastronómica; y

Que el artículo 2° del Decreto N° 955/21 GOB, establece que las autoridades municipales y comunales podrán disponer en sus respectivos distritos y previa consulta con el Ministerio de Salud, mayores restricciones a las que el señor Ministro Secretario de Estado de Producción establezca en el marco de lo facultado por la norma citada, cuando las condiciones sanitarias y/o epidemiológicas así lo demanden; y

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 955/21 GOB,

Por ello;

El Ministro de Producción
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Autorícese la realización de talleres artísticos y academias de danzas con un tope máximo de quince (15) pesonas en espacios cerrados y de treinta (30) en espacios abiertos, cumpliendo con sus protocolos oportunamente aprobados.

Art. 2°.- El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de cines, teatros, centros culturales y otros establecimientos afines se reduce a un máximo del treinta por ciento (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente.

Art. 3°.- Las actividades culturales podrán desarrollarse entre las 06 y 23 horas de cada día, a excepción de las que se lleven a cabo en paseos públicos que tendrán la limitante de las 20 horas.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Juan J. Bahillo

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caballo Luisa Ana - Murador Gladys Ana - Murador Raúl Antonio - Sucesorio ab intestato s/ Reconstrucción de expediente", Expte. Nº 11387, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADYS ANA MURADOR, MI 3.917.341, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/05/2014 y de RAUL ANTONIO MURADOR, MI 8.451.295, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/06/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de abril de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016998 3 v./05/05/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa

de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Schonfeld, Aleardo Eugenio – Heim, Irma Amanda s/ Sucesorios (Civil)" N° 1673, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de IRMA AMANDA HEIM, D.N.I. N° F 2.578.580, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24.09.2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 19 de marzo de 2021 – Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00017040 3 v./07/05/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Arabi, Victoriano Andrés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19605, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIANO ANDRÉS ARABI, M.I.: 13.834.478, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 15.11.2020. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 5 de abril de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00017052 1 v./05/05/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Pais, María Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20696, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA RAMONA PAIS, M.I. Nº 4.984.701, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06.03.2019. Publíquese por un día.-

Paraná, 9 de abril de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00017053 1 v./05/05/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Urrútia, Gerónimo Demetrio y Lascar, Eulogia Sara s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19635, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de EULOGIA SARA LASCAR, M.I.: 5.374.472, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.10.2003 y GERÓNIMO DEMETRIO URRÚTIA, M.I.: 2.073.737, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03.12.1994. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 12 de abril de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00017057 1 v./05/05/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Crispens, Rubén Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato" N° 20619, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RUBÉN RODOLFO CRISPENS, D.N.I. N° 23.187.475, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Viale, en fecha 28.09.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 05 de abril de 2021 – Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00017074 1 v./05/05/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Narduzzi, Eduardo Domingo y Welschen, Ermelinda Flora s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24266, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de EDUARDO DOMINGO NARDUZZI, DNI Nº 2.080.967, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 13.12.2006 y ERMELINDA FLORA WELSCHEN, DNI Nº 1.906.050, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 22.08.2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 31 de marzo de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00017079 1 v./05/05/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barreto, Hipólita Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17502, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HIPÓLITA TERESA BARRETO, M.I.: Documento Nacional Identidad 1.428.037, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22.12.2016. Publíquese por un día.-

Paraná, 23 de marzo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00017082 1 v./05/05/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Bidal Dora Lucia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15285-21, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DORA LUCIA BIDAL, D.N.I. N° 10.845.651 vecina que fue del Departamento Colón y que falleciera en Colón, el 18/06/2013, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de abril de 2021 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.-... Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 08 de abril de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria

F.C. 04-00016966 3 v./05/05/2021

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tagliapietra Héctor Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9308), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HÉCTOR RICARDO TAGLIAPIETRA, DNI Nº 11.759.914, fallecido en Concordia el día 14/11/2020, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de febrero de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Ricardo Tagliapietra, DNI Nº 11.759.914, fallecido en fecha 14/11/2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Concordia, 16 de abril de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00016950 3 v./05/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente-, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, Dr. Alejandro Centurión -Secretario Suplente-, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2º Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMONA MARGARITA TORRES, D.N.I. Nº 4.964.029, fallecida en la ciudad de Concordia, el día 21 de agosto de 2018, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "Torres Ramona Margarita – Sucesorio ab intestato", Iniciados el día 22 de mayo de 2019, expediente Nº 6664, Correo Electrónico: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar, que tramitan por ante éste Juzgado. A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 27 de mayo de 2019 Visto:...; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Néstor Ramón Lambert, Analía Roxana Lambert, María Fernanda Lambert y Diego Hernán Lambert, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Guillermo Alberto Melchior, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ramona Margarita Torres, D.N.I Nº 4.964.029, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-.... 5.-.... 6.-... 7.-.... 8.-.... 9.-... A lo demás, oportunamente." Fdo. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente.

Concordia, 25 de marzo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario supl

F.C. 04-00016959 3 v./05/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fulladoza, Celia Inés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9299), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CELIA

INES FULLADOZA, DNI Nº 3.249.059, fallecida en Concordia el día 24/09/2011, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de febrero de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, Decretar la apertura del juicio sucesorio de Celia Inés Fulladoza, DNI N° 3.249.059, fallecida en fecha 24/09/2011, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves – Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 5 de marzo de 2021 – Natalia Gambino, secretaria .

F.C. 04-00016963 3 v./05/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28, 2do. Piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Interino), Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos: "Romero, Norma Susana s/ Sucesorio ab intestato" – (Expte. Nº 10423), cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de NORMA SUSANA ROMERO, DNI. 17.050.157, de nacionalidad argentina, casada con Gabriel José Casas, nacida en Villa Domínguez, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de abril de 1964, hija de Norma Hayde Franco y de Juan Antonio Romero, fallecida en la localidad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 28 de agosto de 2020, y su último domicilio estuvo radicado en calle Germán Abdala Nº 1348 de esta ciudad.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: "Concordia, 17 de marzo de 2021.- ... Resuelvo: ...: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Norma Susana Romero, DNI Nº 17.050.157 fallecida en fecha 28/08/2020 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Interino)".

Concordia, 31 de marzo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria subrogante.

F.C. 04-00016997 3 v./06/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial, Secretaría de quien suscribe, en autos caratulados "Cabrera, Dora María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13.425), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante Doña DORA MARÍA CABRERA, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 28 de abril de 2015, vecina que fuera de ésta ciudad.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 29 de marzo de 2021. Visto..., Resuelvo: 1.- Tener..., 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dora María Cabrera -MI Nº 5.060.869-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y art. 2340 CCC. Ley 26.994-. 4.- Dar..., 5.- Tener..., 6.- Librar oficio... , 7 .- Dar intervención..., 8.- Hacer saber.... A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 30 de abril de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00017017 3 v./06/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Esteves - Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Katzenelson, Horacio Demetrio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9340), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de HORACIO DEMETRIO KATZENELSON, DNI nº 5.187.137, fallecido en Concordia, el día 03.12.2020, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada. Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Horacio Demetrio Katzenelson, DNI Nº 5.187.137, fallecido en fecha 03.12.2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luís Esteves, Juez Interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 29 de marzo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00017044 3 v./07/05/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Diego Luís Esteves (Juez Interino), Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos "Gross, Roberto Enrique - Pereyra, María Cristina s/ Sucesorio" (Expte. Nº 5358), cita por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: PEREYRA, MARÍA CRISTINA, DNI Nº 16.866.727, hija de don Mario Pereyra y de doña Marta Santa Panozzo, nació el día 01.05.1964 y falleció el día 02.01.2021, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 25 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos, y decretar la apertura del juicio sucesorio de María Cristina Pereyra, vecina que fuera de esta ciudad. 2.-... 3.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 4.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- Mandar a refoliar y a recaratular, debiendo agregarse a la carátula "Pereyra, María Cristina" a continuación del nombre del primer causante". La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luís Esteves, Juez Interino".-

"Concordia, 31 de marzo de 2021. Visto: Escrito electrónico presentado en fecha 26.03.2021, lo allí peticionado, estado y constancias de autos, Resuelvo: hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y aclarar que en el punto 2 resolución de fecha 25.03.21, se manda a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Cristina Pereyra, para que así lo acrediten". La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luís Esteves, Juez Interino".-

Concordia, 06 de abril de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00017081 3 v./07/05/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Muller Marcelo David s/ Sucesorio ab Intestato" Expte. Nº 14710, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARCELO DAVID MULLER, DNI N°5.932.551, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Gral. Ramírez en fecha 04/02/2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 5 de abril de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00016960 3 v./05/05/2021

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, secretaria, en autos caratulados "Jauregiberry Rosa Catalina y Calvo José María s/ Sucesorio ab

intestato", Expte. Nº 5592/21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreededores de: 1.- JAUREGIBERRY, ROSA CATALINA, DNI F Nº 5.025.819, de estado civil casada, defunción ocurrida el 22/12/2012, con último domicilio en calle Bartolome Mitre Nº 1540, de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos.- 2.- CALVO, JOSE MARIA, DNI M Nº 5.771.395, de estado civil viudo, defunción ocurrida el día 11/11/2020, con último domicilio en calle en Bartolome Mitre Nº 1540, de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de marzo de 2021.- Por presentado el Dr. Juan Pablo Techera, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados Daniel José Calvo, Roberto Alejandro Calvo, Viviana Calvo, Sergio Omar Calvo y Rosa Mabel Calvo, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los señores Rosa Catalina Jauregiberry y José María Calvo, vecinos que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese... Hágase... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 23 de abril de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00016952 3 v./05/05/2021

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Andrini Ernesto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 19560), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ERNESTO ANDRINI, DNI Nº 5.768.944, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 2/10/1998.

Las resoluciones que lo disponen en sus partes pertinentes dicen: "Federal, 24 de noviembre de 2020 ...Resuelvo: Corregir el error deslizado en el apellido del causante y de su padre siendo el correcto "Andrini" y, en consecuencia, librar nuevo edicto y oficio al Registro de Juicios Universales. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

"Federal, 6 de abril de 2021 ...Resuelvo: Librar nuevos edictos y oficio, bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Gonzalo Andrés Gutiérrez, a los mismos fines que los librados el 24/11/2020. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 6 de abril de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00017018 3 v./06/05/2021

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Dalul, René s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°2262, cita y emplaza por (03) tres veces y en el término de (30) treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: RENÉ DALUL, D.N.I. Nº M 8.423.113, fallecido en fecha 13/08/2016 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que lo acrediten dentro del término de (30) treinta días, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)...-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 10 de marzo de 2021...- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de René Dalul, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: René Dalul, D.N.I. Nº M 8.423.113, fallecido en fecha 13/08/2016 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)...- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 17 de marzo de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00017019 3 v./06/05/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dunn Roberto Gerónimo y Dunn Nélida Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8339, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados ROBERTO GERONIMO DUNN, LE Nº 1.986.792, fallecido el día 15 de junio de 2000, en Pehuajo Norte y NELIDA ESTER DUNN, LC Nº 9.734.624, fallecida el día 17 de setiembre de 2011, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016964 3 v./05/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Prevot María del Carmen y Schneider Jorge Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8409, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA DEL CARMEN PREVOT, D.N.I. Nº 1.262.901, fallecida el día 10 de septiembre de 2017, y JORGE ALFREDO SCHNEIDER, D.N.I. Nº 18.502.701, fallecido el día 14 de marzo de 2021, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de abril de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016980 3 v./05/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fonticoli Daniel Marcos s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 8155, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DANIEL MARCOS FONTICOLI, Documento Nacional Identidad 05.885.577, fallecido el día 30 de julio de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2020 – Gabriela M. Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00016982 3 v./05/05/2021

— — —

El Sr. Juez Marcelo J. Arnolfi, a cargo del Juzgado en la Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria, en los autos caratulados "Bohl Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9755, iniciado en fecha 30 de marzo de 2015, con apertura el 6 de abril de 2015, cita y emplaza por el término de diez (10) días de publicado el presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideraren, con derecho de los bienes dejados por el causante BOHL VICTOR, MI Nº 05.852.454, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en Campo El Alto de Bohl s/n, Pehuajo Norte, Gualeguaychú, fallecido en fecha 13 de junio de 2009. Publíquese por tres días bajo apercibimiento de ley.

Gualeguaychú, 14 de abril de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017015 3 v./06/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Alicia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13011, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA ISABEL MARTINEZ, M.I. 11057986, argentina, fallecida el día 21 de enero de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2021 - Sofia De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017023 3 v./06/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Miranda, Héctor Rubén, Miranda, Casimiro y López, Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8384, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quienes

fueran vecinos de esta ciudad llamados: HÉCTOR RUBÉN MIRANDA, D.N.I. N° 11.576.162, fallecido el día 05 de abril de 2008, CASIMIRO MIRANDA, D.N.I. N° 7.478.731, fallecido el día 17 de abril de 2014, y RAMONA LÓPEZ, D.N.I. N° 1.387.781, fallecida el día 15 de septiembre de 2020, todos ocurridos en Larroque, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 26 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00017071 3 v./07/05/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bagaglia, Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8389, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS BAGAGLIA, Documento Nacional Identidad N° 20.496.223, fallecido el día 25 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 31 de marzo de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00017076 3 v./07/05/2021

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Ramos, Roberto Gregorio y Ponce, Catalina Albana s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 12947, que fuera iniciado, en fecha 5 de febrero de 2021, fecha de apertura 11 de febrero de 2021, cita y emplaza por el termino de diez días (10) días, a herederos y acreedores de ROBERTO GREGORIO RAMOS, DNI Nº 1.978.306, fallecido en la ciudad de Gualeguay, el 30 de abril de 1973, con último domicilio en el Distrito Alarcón, y de CATALINA ALBANA PONCE, DNI Nº 1.494.232, fallecida el 4 de julio del año 1986, con último domicilio en Estación Carbó - Gualeguaychú. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Entre Ríos. Fdo. Dra. Sofía De Zan, secretaria.-

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2.021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00017080 3 v./07/05/2021

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Frisanco, Alicia María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10012, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de ALICIA MARÍA FRISANCO, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 29.05.2020. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 30 de marzo de 2021 – Mabel D. Navarro, secretaria interina.-

F.C. 04-00017055 1 v./05/05/2021

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, secretaria, en los autos caratulados "Pandiani Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9725), ha ordenado publicar por un (1) día en el Boletín Oficial citando y emplazando por treinta días a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. MIGUEL ANGEL PANIDIANI, DNI Nº 12.603.073, CUIT Nº 20-12603073-9, fallecido el día 11 de enero del año 2021 en la ciudad de Rosario del Tala y con último domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 84 de la ciudad de Rosario del Tala, para que se presenten dentro del término de treinta 30 días a contar de la última publicación.

Se transcribe la resolución: "Rosario del Tala, 25 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Angel Pandiani, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.- ... FDO: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, María Luciana Capurro, secretaria interina".

Rosario del Tala, marzo de 2021 – M. Luciana Capurro, secretaria.-

F.C. 04-00017054 1 v./05/05/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaria Única del suscripto en autos caratulados: "Rein Miguel Cesar s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 10039, F° 291, Año: 2021- cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MIGUEL CESAR REIN, DNI 12.422.812, nacido el día 08 de Septiembre de 1958, hijo de Guillermo Rein y Ana Hortensia Michel, fallecido el 21 de Enero de 2021 en Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 3 de Marzo de 2021...Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Miguel Cesar Rein, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-. Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 30 de Marzo de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00017070 1 v./05/05/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Sattler, Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Nº 15.196, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de SATTLER, HUGO ALBERTO, M.I. 5.955.828, vecino que fuera de este Departamento, fallecido en Victoria en fecha 23.08.2020.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Victoria, 27 de noviembre de 2020 – Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.-

F.C. 04-00017034 3 v./06/05/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Albornoz Lorenso Carlos s/ Sucesorio ab intestato", N° 15197 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ALBORNOZ LORENSO CARLOS, M.I. Nº 2.089.552 vecino que fue de este Departamento, fallecido Victoria, 25 de julio de 2017.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 12 de abril de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00017050 1 v./05/05/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Cabrera Rodolfo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", N° 15457 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CABRERA RODOLFO RAMON, M.I. 10.070704, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria el día 10 de enero de 2021.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 9 de abril de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00017051 1 v./05/05/2021

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ballatore Héctor Arnaldo y Uriona Sara Justina s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 6013, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de BALLATORE HECTOR ARNALDO, DNI N° 5,776,622 fallecido el día 09/08/1972 y de URIONA SARA JUSTINA, DNI N° 27/04/2020 ambos vecinos que fueran del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos.- Publíquese por un día.-

Villaguay, 11 de Febrero de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00017069 1 v./05/05/2021

CITACIONES

PARANA

a RUBEN OSCAR RAMOS

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cetrogar SA c/ Ramos Rubén Oscar s/ Monitorio ejecutivo", Expte. Nº 58846, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a RUBEN OSCAR RAMOS, con último domicilio conocido en calle Indios Mocoretas Nº 2483, DNI 10.824.465, de esta ciudad, para que comparezca al juicio por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 10 de marzo de 2021 – Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00017065 1 v./05/05/2021

— — —

a BELEN CLAUDIA ANAHI SANTINI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Asociación Mutual de Trabajadores Independientes de Entre Ríos (A.M.T.I.E.R.) c/ Santini Belén Claudia Anahi s/ Monitorio ejecutivo", (Expte Nº 57198), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a BELEN CLAUDIA ANAHÍ SANTINI, con último domicilio conocido en calle FACUNDO 2593 de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 18 de marzo de 2021 – Romina Otaño, secretaria.-

F.C. 04-00017067 1 v./05/05/2021

— — —

a SILVANO LUIS ALBERTO ALARCÓN

La señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la ciudad de Paraná, doctora Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Asociación Mutual de Trabajadores Independientes de Entre Ríos (AMTIER) c/ Alarcón, Silvano Luis Alberto s/ Monitorio ejecutivo" (Expediente Nº 57.734), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a contar desde la última publicación, a SILVANO LUIS ALBERTO ALARCÓN, DNI Nº 21.698.261, a que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa artículo 329 del CPCC. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 2 de noviembre de 2020 - Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00017073 1 v./05/05/2021

— — —

a LUIS ANTONIO JAZMÍN

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la ciudad de Paraná, doctora Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Asociación Mutual de Trabajadores Independientes de Entre Ríos (AMTIER) c/ Jazmín, Luis Antonio s/ Monitorio ejecutivo" (Nº 58.473) cita y emplaza por el término de cinco (5) días a LUIS ANTONIO JAZMÍN, DNI Nº 16.981.253, para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa artículo 329 del CPCC. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de octubre de 2020 - Mónica S. Atencio, secretaria.

F.C. 04-00017075 1 v./05/05/2021

— — —

a JUAN EDUARDO FRANCHINELLI

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la ciudad de Paraná, doctora Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Asociación Mutual de Trabajadores Independientes de Entre Ríos (AMTIER) c/ Franchinelli, Juan Eduardo s/ Monitorio ejecutivo" (Expediente Nº 59.372), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a JUAN EDUARDO FRANCHINELLI, DNI Nº 26.802.736, con último domicilio conocido en calle barrio Giachino, manzana 4 casa 15 (calle 566, actualmente llamada Dominico Irlandeses) de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de octubre de 2020 - Mónica S. Atencio, secretaria.

F.C. 04-00017077 1 v./05/05/2021

a ARTURO RAÚL CASCO

La señora jueza a cargo del Juzgado de Paz Nº 2 de Paraná, doctora Marcela Cottet, interina, Secretaría del doctor Ignacio M. Basaldúa, en los autos caratulados "Asociación Mutual de Trabajadores Independientes de Entre Ríos c/ Casco, Arturo Raúl s/ Monitorio ejecutivo", Expediente Nº 41.067, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, al señor ARTURO RAUL CASCO, DNI Nº 12.729.983, con último domicilio conocido en Estévez Boero s/n, manzana Nº 3, casa Nº 26, barrio 240 Viviendas, de esta ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de noviembre de 2020 - Ignacio M. Basaldúa, secretario.

F.C. 04-00017078 1 v./05/05/2021

— — —

CONCORDIA

a ENRIQUE FIDEL RIGO SAUCEDO

En el caso "Rigo Saucedo, Enrique Fidel s/ Exhibiciones obscenas", Legajo Nº 3.056/18, en trámite por ante esta Fiscalía, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle informe a esta Unidad Fiscal de Concordia días y año de publicación de los edictos librados en las presentes actuaciones, los cuales fueron remitidos a la ciudad de Paraná en fecha 15/10/2020.

A continuación se transcribe edictos: Edicto. Por disposición del doctor Concordia - Fiscalía Nº 4 (doctor Zabaleta, Fabio), fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 3.056/18 caratulado "Rigo Saucedo, Enrique Fidel s/ Exhibiciones obscenas"; se cita y emplaza a: ENRIQUE FIDEL RIGO SAUCEDO, de 58 años, Documento Nacional Identidad 92.405.190, estado civil casado, profesión chofer de colectivos, nacido el día 15/8/1959 en la ciudad de Salto (ROU), último domicilio conocido en calle Entre Ríos 3.723, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 11 de octubre de 2019. Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Rigo Saucedo, Enrique Fidel no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fabio Zabaleta, Fiscal, Jurisdicción Concordia, 15 de octubre de 2019".

El presente oficio deberá ser diligenciado en el término de 5 días de recibido, bajo los apercibimientos previstos en el Código Procesal Penal Provincia.

Diligenciado que sea el mismo, deberá ser contestado mediante informe remitido a la Unidad Fiscal de la ciudad de Concordia (C.P. 3200) a través de los correos electrónicos a la dirección de e-mail: antecedentesfiscalia@gmail.com - fabiozabaletaconcordia@gmail.com - notificaciones.ufi.cdia@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 6 de abril de 2021 - Fabio Zabaleta, Fiscal Jurisdicción Concordia.

S.C-00015137 5 v./11/05/2021

— — —

a SOSA, ROGELIO RAMÓN

En el caso "Sosa, Rogelio Ramón s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado", Legajo Nº 3.701/19, en trámite por ante esta Fiscalía, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle informe a esta Unidad Fiscal de Concordia días y año de publicación de los edictos librados en las presentes actuaciones, los cuales fueron remitidos a la ciudad de Paraná en fecha 20/8/2020, conforme constancia obrante en esta Unidad Fiscal.

A continuación se transcribe edictos: Edicto. Por disposición del doctor. Concordia - Fiscalía Nº 4 (doctor Zabaleta, Fabio), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 3.701/19 caratulado: "Sosa, Rogelio Ramón s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado"; se cita y emplaza a: ROGELIO RAMON SOSA, de 44 años, Documento Nacional Identidad 17.714.314, estado civil soltero, profesión jornalero, último domicilio conocido en calle Colonia Ayuí, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal

Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice. "Concordia, 4 de agosto de 2020. Visto el estado del presente legajo, y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Rogelio Ramón Sosa no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. El presente oficio deberá ser diligenciado en el término de 5 días de recibido, bajo los apercibimientos previstos en el Código Procesal Penal Provincia. Diligenciado que sea el mismo, deberá ser contestado mediante informe remitido a la Unidad Fiscal de la ciudad de Concordia (C.P. 3200) a través de los correos electrónicos a la dirección de e-mail: antecedentesfiscalia@amail.com - fabiozabaletaconcordia@gmail.com - notificaciones.ufi.cdia@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 5 de abril de 2021 - Fabio Zabaleta, Fiscal Jurisdicción Concordia.

S.C-00015138 5 v./11/05/2021

— — —

NOGOYA

a CRISTINA BERNARDA ZALAZAR y otros

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Salazar Hipólito y Magallan Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7472, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a CRISTINA BERNARDA ZALAZAR y a los herederos de Angela María Salazar, Herminia Esther Salazar y Juan Edgardo Salazar, para que comparezcan a tomar la intervención en autos y acreditar los en debida forma. Publíquese por dos días.

Nogoyá, 25 de marzo de 2021 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00017030 2 v./05/05/2021

— — —

BUENOS AIRES

a herederos de ROBERTO ISIDRO ITZE

El Juzgado Civil 5, sito en Colón 151, piso 1 de Morón, Provincia Buenos Aires, en autos "Bignone Fabiana c/ Itze Roberto s/ Escrituración", 48372/2002, ita y emplaza a herederos de ROBERTO ISIDRO ITZE, para que en 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento del Art. 53 Inc. 5 CPCC.

Morón, marzo de 2021 - Antonella Lucila Pillani, secretaria.

F.C. 04-00016995 2 v./05/05/2021

REMATES

FEDERAL

Por José L. Ganis
Matrícula 1.047

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Entre Ríos, doctor Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo del doctor Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados "Migoni, Mario Oscar = Pedido de quiebra (Expediente Nº 18.560) s/ Incidente de subasta" (Nº 18.871), comunica por el término de cinco veces, que el martillero José Luis Ganis, Matrícula 1.047, rematará el día 20 de mayo de 2021 a las 12:00 o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel fuera feriado, en la sala de audiencias ubicada en el edificio de Tribunales, sito en intersección de las calles Urquiza y Tucumán de ésta ciudad de Federal (planta baja), en presencia del actuario, el 50% indiviso de un inmueble, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, ciudad de Federal, Grupo Nº 207, manzana Nº 13, domicilio parcelario: con frente al Sur sobre calle Donovan s/n, entre calles Soberanía y colateral Aguirre Almada.

Según plano de mensura Nº 60.278, consta de una superficie total aproximada de: cuatrocientos veintidós metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (422.24 m2) dentro de los siguientes rumbos, medidas, límites y linderos:

Norte: recta 1-2 rumbo S 81º 04' E de 10,0 m, que linda con Alfredo A. Barnada.

Este: recta 2-5- rumbo S 08º 56' O de 42,20 m, que linda con lote dos de Nélida Raquel Ladner.

Sur: recta 5-6 rumbo N 81º 21' O de 10,0 m, que linda con calle Donovan (de ripio, a 20 m).

Oeste: recta 6-1 rumbo N 8º 56' E, de 42,25 m, que linda con Carlos Alberto Colombani y Roberto Marcelo Chávez. Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Federal bajo Matrícula Nº 103.836.

En Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al informe, dice: "posee deuda liquidada hasta el 2 de marzo de 2021 $ 3.707,85". En la Municipalidad local, según informe, dice: "registra deuda total de $ 21.195,92 en concepto de tasa combinada (Tasa General Inmobiliaria y Servicio de Agua Corriente) de los periodos 4/2020-9/2020 a 2/2021 $ 5.536,92 y recupero obra por red colectora cloacal al 9 de marzo de 2021 $ 15.659,00".

Agregado informe del Registro de la Propiedad Inmueble de Federal, a fojas 74 y vta. 75, 76 y 77. El bien se remata en las condiciones que se encuentra, no se aceptarán reclamos después de realizada la subasta. Para poder revisar la propiedad se deberá contactar previamente con el martillero para acordar día y horario, en Donovan Nº 485. Teléfono: (03454) 427382 - 15655525.

El inmueble inventariado en autos, se subastará, sin base, al contado y al mejor postor, la que se hará con "postura bajo sobre". La apertura de las posturas se videograbará, debiendo los interesados ingresar (diez minutos antes de la hora fijada) a la sala virtual del Juzgado mediante el siguiente enlace: https://mett.jit.si/pjer-fral-civil (en esa oportunidad deberán comunicarse con el juzgado para obtener la clave de acceso a la audiencia, al teléfono 03454-421214 o al celular 03454-15408309).

Las posturas deberán formalizarse remitiéndolas en archivo adjunto en formato PDF por correo electrónico a la siguiente dirección –que administrara el señor secretario–: jdocycfral@jusentrerios.gov.ar.

En el correo electrónico se deberá colocar en el asunto la frase: postura bajo sobre y el número de expediente, lo que deberá efectuarse hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha indicada de subasta. En el cuerpo del e-mail se deberá consignar carátula y número de expediente, con la indicación de la hora y fecha de la subasta. Asimismo, se deberá denunciar los números de CBU, de cuenta de destino y CUIT del titular de la misma para la eventual devolución del dinero mediante orden de pago electrónica. La oferta deberá contener los siguientes recaudos, bajo declaración jurada: prenombres y apellido completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, el precio ofrecido en forma clara en letras y números, numero de CUIT ó CUIL y la conformidad con las condiciones de la subasta fijadas.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamientos respectivo. En el caso de compra en comisión, deberá indicarse ello en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerse en el acto de subasta. Además de lo indicado en los párrafos anteriores, deberá remitirse también en el archivo adjunto el comprobante escaneado de la transferencia a la cuenta judicial en pesos Nº 4-590171/4 abierta a la orden de este Juzgado y como correspondiente a este proceso en la sucursal local del Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima (CBU Nº 3860004103000059017148) del importe correspondiente como seña (10,00% del valor ofertado) y la comisión del martillero (4,00% del importe).

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviara simple acuse de recibo por el mismo medio. El saldo de precio deberá depositarse por el adquiriente en subasta en la cuenta indicada más arriba contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicara el artículo 570 del CPCC y se fijara una nueva fecha de subasta. Asimismo, deberá abonarse el sellado previsto por el artículo 195º del código fiscal y artículo 13º, inciso 5º, de la ley impositiva. El registro del acto remate será su videograbación y el acta respectiva será suscripta exclusivamente por el señor secretario.

Hacer saber a quienes presentes ofertas y no resulten adquirientes que, en el plazo de dos (2) días hábiles, se les devolverá el dinero transferido por orden de pago electrónica.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Federal, 19 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo: Decretar nueva fecha para llevar a cabo el remate de la parte indivisa por un 50% que tiene el fallido Mario Oscar Migoni (DNI Nº 8.326.701) en el inmueble cuyas características se consignan en la documental obrante a fojas 65/67, sin base,

al contado y al mejor postor, la que se hará con "posturas bajo sobre". Fijar el día 20/5/2021 a las 12:00 para la apertura de las posturas en la sala de audiencias ubicada en el edificio de Tribunales, sito en intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad (planta baja), lo que se videograbará debiendo los interesados ingresar (diez minutos antes de la hora fijada) a la sala virtual del Juzgado Civil y Comercial de Federal, mediante el siguiente enlace: https://meet.jit.si/pjer-fral-civil (en esa oportunidad deberán comunicarse con el Juzgado para obtener la clave de acceso a la audiencia, al teléfono 03454-421214 o al celular 03454-15408309).

Las posturas deberán formalizarse remitiéndolas en archivo adjunto en formato PDF por correo electrónico a la siguiente dirección –que administrará el señor secretario–: jdocyc-fral@jusentrerios.gov.ar.

En el correo electrónico se deberá colocar en el asunto la frase: postura bajo sobre y el número de expediente, lo que deberá efectuarse hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha indicada en segundo párrafo. En el cuerpo del e-mail se deberá consignar carátula y número de expediente, con indicación de la hora y fecha de la subasta. Asimismo, se deberá denunciar los números de CBU, de cuenta de destino y CUIT del titular de la misma para la eventual devolución del dinero mediante orden de pago electrónica.

La oferta deberá contener los siguientes recaudos, bajo declaración jurada: prenombres y apellido completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, el precio ofrecido en forma clara en letras y números, número de CUIT ó CUIL y la conformidad con las condiciones de la subasta fijadas. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En el caso de compra en comisión, deberá indicarse ello en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerse en el acto de subasta.

Además de lo indicado en los párrafos anteriores, deberá remitirse también en el archivo adjunto el comprobante escaneado de la transferencia a la cuenta judicial en pesos Nº 4-590171/4 abierta a la orden de este Juzgado y como correspondiente a este proceso en la sucursal local del Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima (CBU Nº 3860004103000059017148) del importe correspondiente como seña (10,00 % del valor ofertado) y la comisión del martillero (4,00 % del importe).

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. El saldo de precio deberá depositarse por el adquirente en subasta en la cuenta indicada más arriba contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta. Asimismo, deberá abonarse el sellado previsto por el artículo 195º del Código Fiscal y artículo 13º - inciso 5º de la Ley Impositiva. El registro del acto del remate será su videograbación y el acta respectiva será suscripta exclusivamente por el señor secretario. Hacer saber a quienes presenten ofertas y no resulten adquirentes que, en el plazo de dos (2) días hábiles, se les devolverá el dinero transferido por orden de pago electrónica.

Mandar publicar edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica" anunciando la nueva subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación y horario de visita (debiendo contactarse previamente con el martillero al Nº 03454-427382 ó al Nº 03454-15655525 a fin de obtener información acerca de las condiciones y cuidados sanitarios) y los demás recaudos exigidos por el artículo 552 del CPCC.

Líbrense oficios a la Administradora Tributaria de Entre Ríos y a la Municipalidad de Federal, a fin de comunicarles la modalidad, el día y la hora de la nueva subasta dispuesta. Requerir al martillero: a) que adjunte el edicto y los oficios ordenados en el párrafo anterior para control en sobre cerrado consignando en la cubierta la carátula del proceso con la leyenda: "Edicto y oficios para control"; y, b) que cumpla con lo dispuesto en el artículo 13.4 del RFCC. Tomar razón en los expedientes caratulados: "Gottig, Daniel Edgardo Javier c/ Prevención ART S.A. y otro = cobro de pesos y entrega de certificación laboral (Expediente Nº 15.789) s/ Incidente de embargo preventivo (Laboral)" (Nº 16.321), "Gottig, Daniel Edgardo Javier c/ Prevención ART S.A. y Otro s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral (Laboral - Hoy Ejecución de Sentencia y Honorarios)" (Nº 15.789), "Latrónico, José Edgardo y otro c/ Migoni, Mario Oscar s/ Incidente de embargo preventivo (Laboral)" (Nº 15.567), "Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima c/ Migoni, Mario Oscar s/ Ejecución hipotecaria (civil)" (Nº 17.356) y "Latrónico, José Edgardo y otro c/ Migoni, Mario Oscar = cobro de pesos y entrega de certificación laboral s/ Ejecución de sentencia (y honorarios - Laboral)" (Nº 17.614).

Federal, 16 de abril de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00016870 5 v./05/05/2021

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Juez doctor Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del doctor Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados: "Gallinger, Claudia Isabel y otro c/ Giarrizzo, Hugo Nicolás s /Ejecución de sentencia y honorarios" - Expediente Nº 9.840, folio 283, libro VII, año 2020; hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta mediante plataforma virtual de videoconferencia.

Atento a la situación actual y a lo dispuesto por el artículo 3.1 y 5 del Reglamento para subastas judiciales del fuero –Anexos II–, en el marco de la Pandemia (Covid-19), aprobado por Ac. General Nº 20/20 del 22/9/20, del inmueble propiedad del ejecutado Matrícula Nº 131.010, Plano Nº 58.815, ubicado en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, domicilio parcelario P. Allais N 2738 (lote interno) Cuartel 1º - Barrio Privado "La Soñada", manzana 14, lote 2b-3ª, con una superficie de 812,51 m2.

Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia, el día 17 de agosto de 2021 a las 9:00 horas, la que se efectuará por el martillero público Nicolás Marcelo Carelli designado en autos, por ante el actuario, quien controlará el acto. La venta será al contado y al mejor postor, con la base de pesos cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y dos con 53/100 ($ 441.962,53). Se hace saber que conforme las constancias de mandamiento Nº 5.446 el inmueble se encuentra desocupado y que se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

El título del bien a rematarse se encuentra agregado en autos, el que está a disposición de los interesados en secretaria para su consulta, asimismo, las condiciones del dominio. El o los que resultaren comprador deberán abonar a continuación del acto remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente principal, Cuenta en $ Nº: 1.95-699556/9, CBU de la Cuenta: 3860195203000069955692, en el acto de remate el 10% del importe de su compra y la comisión del martillero del 4% y el IVA si correspondiere. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta.

Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (2,5%). Se deja establecido que se prohíbe la compra "en comisión". Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta el 12/8/2021 a las 13:00 horas –fecha y hora límite– solicitando su admisión en condición de postor por correo electrónico dirigido al martillero designado Nicolás Marcelo Carelli, a la dirección electrónica nicolasmcarelli@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, numero de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo.

Cumplidos tales recaudos, el martillero registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones.

Se recomienda el uso de auricular con micrófono, ya que proporciona una mejor experiencia de audio y reduce el ruido de fondo de los demás cuando habla. Los celulares deben estar silenciados pero disponibles para el contacto del organismo o el martillero durante el acto, si ello fuera necesario. Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del "Acceso público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes.

Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por

la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este reglamento. Se deja aclarado que comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente.

Consultas con el martillero al teléfono 3442645778, o en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 09 a 17 horas.

Atento a Resolución General AFIP N 745, martillero CUIT: 20-23967276-1, actor DNI: 16.468.231, demandado DNI: 26.610.995.

Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y el diario "La Calle" de Concepción del Uruguay, con los recaudos de ley. Secretario interino Mauro Sebastián Pontelli.

Concepción del Uruguay, 4 de mayo de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00017083 5 v./11/05/2021

USUCAPION

PARANA

La Señora Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Dra. Juliana María Ortíz Mallo, de quien suscribe, en los autos "Cassano Pablo Fernando y Otra s/ Usucapión", Expte. Nº 23804, cita y emplaza por el termino de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al propietario y a quienes se consideren en con derecho respecto del inmueble: ubicado en la Ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, individualizado según datos de catastro como Área Urbana; Distrito U.R.9.; Sección 9ª; Grupo 76; Manzana 8; Calle Blas Parera Nº 691, Partida Provincial Nº 203.046 Plano Nº 138.569, Partida Municipal Nº 81198/1, con una superficie de 295.06 m2, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguirán los tramites de la causa – Arts. 329º y 669 Incs. 2º y 3º del C.P.C.C.

Paraná, 4 de noviembre de 2020 – Juliana M. Ortíz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00016996 2 v./05/05/2021

— — —

VICTORIA

El doctor Luis Francisco Márquez Chada, juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Secretaría de quien suscribe, en autos caratulados: "Domínguez, Nélida Ercilia c/ Mansilla Ramón y/o sus herederos y otros s/ Usucapión", (Expediente Nº 11.707), cita y emplaza por quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a herederos y/o sucesores de Ramón Mansilla, L.E. Nº 5.955.523, a saber: María del Carmen Reynoso, Ramón Eduardo Mansilla, Stella Maris Mansilla, José Luis Armando Mansilla, María Hilda Mansilla, Ramón Alejandro Mansilla y Estefanía Mansilla, y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble: ubicado en la provincia de Entre Ríos, Departamento de Victoria, Municipio de Victoria, III Sección, manzana Nº 145, calle doctor Gaspar Cúneo entre las de Passo y Arenales, distancia a calle Passo de 68,00 metros y Arenales a 11,20 metros. Superficie: 416,26 m2, superficie cubierta de 65,26 m2.

Límites y linderos.

Noreste: con calle doctor Gaspar Cuneo, mediante línea 5-6 al rumbo S 45º 51' E de 13,80 metros.

Sureste: María J. Otero y Carlos Accinelli y otra, mediante línea 6-7 al rumbo S 45º 36' O de 30,55 metros.

Suroeste: Gonzalo R. Dichiazza, mediante línea 7-8 al rumbo Nº 42º 44' O de 13,80 metros.

Noroeste: Suc. Miguel C. Díaz, mediante línea 8-5 al rumbo N 45º 36' E de 29,80 metros.

Inscripciones: Dirección de Catastro de Entre Ríos, bajo Plano Nº 20.728, el 6 de agosto de 2007; Partida Provincial Nº 113.392, Registro de la Propiedad local Matrícula 100.294, a nombre de Ramón Mansilla, L.E. 5.955.523, para que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes (artículo 329 y 669 incisos 2º y 3º CPCC).

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV–.

Victoria, 5 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00017039 2 v./06/05/2021

QUIEBRAS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial N° 9, Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en Santiago del Estero Nº 382 de Paraná, comunica que en autos "Buttazzoni Mabel Teresita s/ Pedido de Concurso Preventivo s/ Concurso

I) Acción de Revocatoria Concursal -Arts. 119 ss. y ss. y ccs. de la Ley 24.522-, y en subsidio acción de revocatoria ordinaria –Arts. 338 ss. y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación-, siendo demandado: Matías Adrián Valentini, CUIL: 20-30645886-9, adquirente, y Rosa García, CUIL: 27-06212456-9, segunda adquirente –solo de Matrícula N° 176.320 identificada en punto 4º)-, respecto de inmuebles:

1º) 50% del inmueble ubicado en Pellegrini Nº 194 de Paraná, 5º piso "A", U.F. 18, Polígono 05-01, Matrícula N° 113.196, Plano de Mensura Nº 97.319, superficie 110,16 m²;

2º) 33,33% de la nuda propiedad del inmueble ubicado en calle Coronel Cesar Díaz N° 493, Distrito ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Matrícula N° 120.536; Plano de Mensura Nº 69529, superficie 200 m²;

3º) 33,33% de la nuda propiedad del inmueble ubicado en calle Cura Alvarez N° 663, Departamento y ciudad de Paraná, UF N° 3, Manzana Nº 61, Matrícula N° 147.786 (01-01), superficie 42,17 m², Plano de Mensura Nº 161.684;

4º) 22,50% indiviso de la nuda propiedad del inmueble ubicado en Acceso Norte República de Entre Ríos Nº 5953, Departamento y ciudad de Paraná, Matrícula Nº 176.320, Plano de Mensura Nº 155.710, superficie 7 ha., 17 as, 36 cas.; y

5º) 16,66% indiviso de la nuda propiedad del inmueble con domicilio en calle Tucumán Nº 664, Departamento Paraná, Matrícula Nº 114.569, Plano de Mensura Nº 7.043, superficie 78,86 m².

II) Acción de Revocatoria Concursal -Arts. 119 y ss. y ccs. de la Ley 24.522- y en subsidio acción de revocatoria ordinaria –Arts. 338 y ss. y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación-, siendo demandada: María Inés Gaviola, CUIT: 27-14367828-3, adquirente, respecto de una tercera parte indivisa (1/3) y la nuda propiedad de otra tercera parte indivisa (1/3) sobre el bien inmueble, bajo el Régimen de la Ley Nacional 13.512 de Propiedad Horizontal, que son parte del inmueble general sito en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. Colón Nº 1825 y al Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos Nº 2461/2465, y que de acuerdo a Plano PH. 45-233-67, se corresponde a:

a) Departamento: Unidad Funcional Nº 184, integrada por el Polígono 11-09 ubicado en el 11º piso, compuesto de una superficie total de 52,66 m²; correspondiéndole un coeficiente de 0,78 sobre las cosas comunes;

b) El cero entero setenta y nueve centésimos de la Unidad Funcional Nº 30, integrada por el Polígono 01-08, destinada a vivienda del encargado del edificio, ubicada en el 1º piso, compuesta de una superficie total de 31,76 m², correspondiéndole un coeficiente de 0,49 sobre las cosas comunes.

En ambas acciones se incluirá a la fallida Mabel Teresita Buttazzoni, CUIT 27-12772632-4, a fin de integración de la litis y ejercicio de su derecho de defensa; siendo el objeto de las pretensiones la restitución de los porcentajes de inmuebles al proceso falencial con más indemnización por gastos ocasionados e inmuebles –porcentajes- libre de gastos y gravámenes, y costas.

El Sr. Juez intima a los acreedores quirografarios para que emitan su conformidad o disconformidad a la promoción de las acciones propuestas por esta sindicatura, haciendo saber que ello deberá expresarse por escrito en el expediente del proceso falencial, en el plazo de cinco (5) días, para lo cual se formará por Secretaría un anexo con las presentaciones que se efectúen; haciendo saber a los acreedores que en caso de abstenerse de emitir opinión, su silencio será considerado como conformidad a la autorización sindical requerida.

La presente intimación se notificará por edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y en El Diario de Paraná. El plazo para expresarse comenzará a correr para los acreedores a partir de la última publicación de edictos. Los edictos deberán publicarse en los medios indicados, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de la publicación cuando los hubiere -Art. 273 Inc. 8) Ley 24.522.

Paraná, 23 de marzo de 2021 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000824 5 v./10/05/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Paul Gonzalo Javier S- Pedido de Concurso Preventivo s/ Concurso Preventivo s/ Quiebra", Expte. Nº 3650, en fecha 28/04/2021 se ha declarado la Quiebra Indirecta de GONZALO JAVIER PAUL, DNI 31.085.851, CUIT 20-31085.851-0, con domicilio real en Ruta Nº 18 Km 13 1/2 de la localidad de Colonia Avellaneda y domicilio procesal en calle Gobernador Sola Nº 649 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Se ha dispuesto que continúe actuando la sindicatura interviniente, "Neme, González, Firpo y Asociados", integrado por los contadores Edgardo Huber Neme; José María González y Ricardo Guillermo Firpo, con domicilio en calle Córdoba 549 1º piso Dpto. A de esta ciudad.

Se ordena al fallido y a terceros que entreguen a la sindicatura todos los bienes y documentación de aquélla, bajo las penas y responsabilidades de ley.

Se intima al fallido para que entregue al síndico, dentro de las (24) horas de notificado, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha dispuesto aplicar el trámite verificatorio previsto por el Art. 202 LCQ, debiendo los acreedores posteriores al 23/04/2019 - fecha de presentación del concurso preventivo-, requerir la verificación tempestiva de sus créditos por vía incidental hasta el día 28.06.2021.

Se han fijado los días 26.08.2021 y 13.10.2021, respectivamente, para que la sindicatura presente el recalculo de los créditos de los acreedores que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo e Informe General previsto en el Art. 39 por remisión del Art. 200 LCQ, el que podrá ser observado por los acreedores posconcursales que hayan solicitado verificación y por el deudor, dentro de los diez (10) días de presentado –Art. 40 y 200 LCQ, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 117 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 28 de abril de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000825 5 v./10/05/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Paul Mariano Gabriel S- Pedido de Concurso Preventivo s/ Concurso Preventivo s/ Quiebra" Expte Nº 3649, en fecha 28/04/2021 se ha declarado la Quiebra Indirecta de Mariano Gabriel Paul, DNI 29.500.820, CUIT 20-29500820-3, con domicilio real en calle Coronel Dorrego S/N de la localidad de Colonia Avellaneda y domicilio procesal en calle Gobernador Sola Nº 649 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Se ha dispuesto que continúe actuando la sindicatura interviniente, "Neme, González, Firpo y Asociados", integrado por los contadores Edgardo Huber NEME; José María González y Ricardo Guillermo Firpo, con domicilio en calle Córdoba 549 1º piso Dpto. "A" de esta ciudad. Se ordena al fallido y a terceros que entreguen a la sindicatura todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley. Se intima al fallido para que entregue al síndico, dentro de las (24) horas de notificado, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha dispuesto aplicar el trámite verificatorio previsto por el Art. 202 LCQ, debiendo los acreedores posteriores al 23/04/2019 - fecha de presentación del concurso preventivo-requerir la verificación tempestiva de sus créditos por vía incidental hasta el día 28.06.2021.

Se han fijado los días 26.08.2021 y 13.10.2021, respectivamente, para que la sindicatura presente el recalculo de los créditos de los acreedores que hubieren obtenido verificación en el concurso preventivo e Informe General previsto en el Art. 39 por remisión del Art. 200 LCQ, el que podrá ser observado por los acreedores posconcursales que hayan solicitado verificación y por el deudor, dentro de los diez (10) días de presentado –Art. 40 y 200 LCQ, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 117 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 28 de abril de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario

F. 05-00000826 5 v./10/05/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cornejo Flavia Marianela S. Pedido de Quiebra Promovido Por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4197, en fecha 27.04.2021 se ha declarado la Quiebra de la Sra. Flavia Marianela Cornejo, DNI 28.809.505, CUIL/T: 27-28809505-7, argentina, soltera, con domicilio en Barrio 300 Viviendas Manzana 2 Casa 27, de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Marta Huck, con domicilio constituido en calle 25 de Junio N° 481 de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 10 a 12 horas y los días jueves de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23.06.2021 inclusive.

Se han fijado los días 23.08.2021 y 06.10.2021 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

Dejo constancia de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 03 de mayo de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000827 5 v./10/05/2021

PROYECTO Y DISTRIBUCION FINAL

CONCORDIA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, doctor Diego Luis Esteves (interino), Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos caratulados "Salvador, Roberto y otros s/ Quiebra (venido por excusación de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4)", "(Expediente Nº 6.364) comunica que se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente, dice:

"Concordia, 16 de marzo de 2021. Visto:(...). Considerando: (...). Resuelvo: 1. Tener presentado por la Sindicatura el proyecto de distribución complementaria de fondos. (...) 3. Regular honorarios del Síndico contador Alcides Rafael Palma en la suma de pesos seiscientos dieciséis mil doscientos setenta y nueve con 46/100 ($ 616.279,46), conforme disponen los artículos 265, inciso 3º y 267 de la LCQ, artículos 3, 5, 12 ss. y cc. de la Ley 7.046 aplicables supletoriamente por artículo 271 de la LCQ. Las presentes regulaciones no incluyen IVA (artículo 222 de la LCQ). 4. Publicar edictos en el Boletín Oficial por el plazo de dos (2) días, dando a conocer la presentación referida en el punto 1- y las regulaciones de honorarios del punto 3 de la presente (artículo 218, 3ª parte de la LCQ. (...) Firmado: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 31 de marzo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00017046 2 v./06/05/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 13262 caratulados: "Barreto Daniel Alberto s/ Abuso sexual (Victima: M.A.B.)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Daniel Alberto Barreto.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno ... FALLO: 1º) Declarar que DANIEL ALBERTO BARRETO, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual sin acceso carnal agravado por la guarda y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales a computar a partir de la fecha de la presente sentencia, comprensiva de la pena que le resta cumplir impuesta en fecha 18 de mayo de 2012 por la Sala I de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de Paraná de doce años de prisión por los delitos de abuso sexual simple agravado reiterado y

abuso sexual con acceso carnal agravado reiterado en concurso real; Arts. 5, 12, 119 primer párrafo, cuarto párrafo incisos b) y quinto, 45 y 58 del Código Penal, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de esta Ciudad. 2º) ... 3º) ... 4º) ... 5º) ... 6º) ... Fdo: Ricardo Daniel Bonazzola, Juez de Garantías Nº 3".-

El nombrado Daniel Alberto Barreto, alias "Capataz", es argentino, DNI Nº 31.675.855, nacido en Hasenkamp, el 15/08/1977, hijo de Martín Aniceto Barreto y de Josfina Ortiz Franco.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07/04/2025 (siete de abril de dos mil veinticinco).-

Paraná, 28 de abril de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015130 3 v./06/05/2021

— — —

En los autos Nº 16593 caratulados: "Godoy Alexis Maximiliano - Godoy Gerardo Gustavo - Godoy Santiago Agustín s/ Tentativa de homicidio", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alexis Maximiliano Godoy.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: I.- Declarar a ALEXIS MAXIMILIANO GODOY, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de homicidio en grado de tentativa; y condenarlo a la pena cinco años y seis meses de prisión más accesorias legales –artículos 79, 42, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal-, comprensiva de la pena impuesta por sentencia del Juez Penal de Niños y Adolescentes titular del Juzgado Penal de Niños y Adolescentes, de esta ciudad de Paraná, en fecha 06/11/2020, en la Causa Nº 13408 "Godoy, Alexis Maximiliano s/ Amenazas y abuso de armas reiterados", la que deberá cumplir en el domicilio de calle Los Minuanes y Virrey Vértiz con tobillera electrónica, hasta que el cómputo de pena quede firme, y luego en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná. II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VII.- ... Fdo. Dra. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías Nº 1".-

El nombrado Alexis Maximiliano Godoy, alias "Uru", es argentino, DNI Nº 44.033.375, nacido en Paraná, el 06/01/2002, domiciliado en Villa 351 esquina contigua al Gauchito Gil, de Paraná, hijo de Héctor Santiago Godoy y de María Carina Rojas.-Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/03/2026 (veintitrés de marzo de dos mil veintiséis).-

Paraná, 28 de abril de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015131 3 v./06/05/2021

— — —

En los autos Nº 7318 caratulados: "Siegfried Héctor Daniel s/ Abuso Sexual Sin Acceso Carnal Agravado (denuncismyr)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Héctor Daniel Siegfried.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno ... RESUELVO: I.- Declarar a HECTOR DANIEL SIEGFRIED filiado ut supra, autor material y penalmente responsable de los delitos de: abuso sexual simple en grado de tentativa agravado en orden a la calidad de encargado de la guarda y aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la misma -agravantes concursadas idealmente-, primer hecho, abuso sexual simple agravado en orden a la calidad de encargado de la guarda y aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con la misma -agravantes concursadas idealmente-, segundo hecho -Legajo UFI N° 52822-, abuso de armas -Legajo UFI N° 87620-; portación de arma de fuego de uso civil y tenencia de arma de fuego de uso de uso civil -Legajo UFI N° 112794-; robo -Legajo UFI N° 112794- y tenencia ilegitima de arma de fuego de guerra -Legajo UFI N° 137046-, todos ellos en concurso real -Arts. 119, primer párrafo, con la agravante previstas en los Inc. "b" y "f", 42 y 54; 104, 164 y 189 bis, Inc. 2, primer y tercer párrafo en concurso real- y, 189 bis, Inc. 2°, 2do. párrafo, 45 y 55 del Código Penal- y, condenarlo a la pena única de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo practicarse inmediato computo por parte de la señora Directora de la OGA. Costas de Oficio. -Art. 584 ss. y cc. del C.P.P.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... Fdo. Susana Ma. Paola Firpo-Jueza de Garantías Nº 5".-

El nombrado Héctor Daniel Siegfried, alias "Moco", argentino, DNI Nº 30.782.676, nacido en Paraná, el 21/05/1984, domiciliado en Zavalía y Santa María s/n°, Barrio La Milagrosa, de Paraná, hijo de José Carlos Siegfried y de Estela Susana Flores con prontuario Policial Nº 731.546 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 09/04/2025 (nueve de abril de dos mil veinticinco).-

Paraná, 27 de abril de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015132 3 v./06/05/2021

— — —

En los autos Nº 16458 caratulados: "Coronel Juan Carlos s/ Tentativa de homicidio (Victima: Alcaraz Diego Orlando)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Carlos Coronel.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: I) Declarar que JUAN CARLOS CORONEL, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de lesiones graves calificadas por el uso de arma de fuego y tenencia de arma de fuego de uso civil, unidos bajo las reglas del concurso real, de conformidad a los artículos 45, 55, 90, 41 bis y 189 bis del Código Penal y 391 del C.P.P.E.R., y en consecuencia condenarlo a la pena única de ocho (08) años de prisión efectiva, comprensiva de la que le fuera impuesta en fecha 11/11/2004 ante el Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7 de la ciudad de Santa Fe, de quince años de prisión por el delito de homicidio simple, de conformidad a los artículos 5°, 12, 40, 41, 58 2da. parte, y ccds. del C. Penal.- II) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) ... Fdo.: Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías Nº 6".-

El nombrado Juan Carlos Coronel, es argentino, DNI Nº 31.955.050, nacido en Santa Elena, Entre Ríos, el 30/05/1984, domiciliado en calle Soldado Bordón y cortada 490, s/n°, de Paraná, hijo de Juan Aurelio Coronel y de Inés Blanca Coronel con prontuario Policial Nº 824.596 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/03/2029 (veintitrés de marzo de dos mil veintinueve).-

Paraná, 27 de abril de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015133 3 v./06/05/2021

— — —

En los autos Nº 14256 caratulados: "Saavedra Samuel Bernabe s/ Amenazas (denunciante: Zamaya Marina Antonella)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Samuel Bernabé Saavedra.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I) Declarar que SAMUEL BERNABÉ SAAVEDRA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de amenazas -primer hecho- y lesiones leves calificadas -segundo hecho-, unidos bajo las reglas del concurso real y encuadrados en una situación de violencia de género, de conformidad a los Arts. 45, 55, 149 bis, 92 en función del 89 y 90 incisos 1° y 11° del Código Penal, Ley N° 26.485 y Art. 391 del C.P.P.E.R., y en consecuencia condenarlo a la pena única de cuatro (04) años de prisión efectiva, comprensiva de la que le fuera impuesta por sentencia N° 47/2020 dictada el 31 de agosto de 2020 por el Tribunal Oral Federal en lo Criminal N° 1 de Rosario, Prov. de Santa Fe, en los autos caratulados: "Saavedra, Samuel Bernabe s/ Ley 23.737, Expte.: FRO: 81000005/2013" -cfme. Arts. 5°, 40, 41, 58 y ccds. del C. Penal-.- II) ... III)... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... Fdo. Dra. Elisa E. Zilli - Jueza de Garantías Nº 6".-

El nombrado Samuel Bernabé Saavedra, es argentino, con DNI Nº 34.681.794, nacido en Paraná, el 15/11/1989, domiciliado en Valentín Deniz y Larramendi, de Paraná, hijo de Julio Alfredo Saavedra y de Susana Carmen Herman.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21/06/2024 (veintiuno de junio de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 27 de abril de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015134 3 v./06/05/2021

— — —

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 25732/19, caratulado "Vandone Lucas José s/ Robo Simple (y ac.25736)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación al incurso Vandone, Lucas José, nacido el 24/09/2000 en , DNI Nº

43.148.512, argentino, hijo de Gustavo Alejandro y de De Zan, Gabriela del Carmen; se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 23 días del mes de marzo de 2021, ... Lucas José Vandone, sin alias, argentino, DNI Nº 43.148.512, de 20 años de edad, soltero, nacido el 24-09-00, instrucción secundaria incompleta, domiciliado en Primera Sección Chacras, calle Nº 111, convive con su madre, hijo de Gustavo Alejandro Vandone y Gabriela del Carmen De Zan... SENTENCIA: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.

2º) Declarar a LUCAS JOSE VANDONE, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de Robo Simple -primer hecho, Legajo Nº 25736 - en concurso real con Robo Simple en grado de tentativa -segundo hecho, Legajo Nº 25732 - (Arts. 42, 45, 55 y 164 del CP), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional con mas las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo de la condena a imponer:

a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial.-

b.- No cometer delitos dolosos.-

c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes en la vía pública.-

d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a las víctimas Margarita Inés Frare y a Sonia Beatriz Fabre.-

e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la Se.P.A.C., dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades. (Art. 5, 26, 27 y 27 bis del C.P.).-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

4º) Téngase por renunciado a los plazos procesales para recurrir.- (el encabezam. del acta, con datos completos del vago y parte resolutiva)... Fdo: Dr.Sebastián Elal – Juez".

Gualeguay, 23 de abril de 2021 - Florencia Bascoy, Directora de OGA.

S.C-00015128 3 v./05/05/2021

CAMBIO DE NOMBRE

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 3, sito en calle Mitre Nº 133 piso 1º de la ciudad de Concordia, a cargo de la doctora Noelí Gabriela Ballhorst, Jueza a/cargo Despacho, Secretaría a cargo de la doctora María Constanza Ortiz, secretaria suplente, en autos:"Torrano, María Verónica y otros s/ Rectificación de partida - Expediente Nº 12.358", ha ordenado la publicación de edictos en el diario oficial, una vez por mes por el lapso de dos meses (conf. artículo 70 CCCN),con el fin de hacer saber que, en los autos referidos, la señora María Verónica Torrano, DNI N° 37.152.825, solicitó la supresión de su apellido paterno de su acta de nacimiento y consecuentemente su reemplazo por su apellido materno, ello por cuanto actualmente su partida de nacimiento dice "María Verónica Sbresso" y debe decir "María Verónica Torrano".

Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 9 de marzo de 2021... 2.- Cumplimentar lo dispuesto en el artículo 70 del CCyCN, respecto de la publicación de edictos, una vez por mes, por el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos... Firmado: doctora Noelí Gabriela Ballhorst, Jueza a/c del Despacho".

Concordia, marzo de 2021 - M. Constanza Ortiz, secretaria suplente.

F.C. 04-00017066 1 v./05/05/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 05/21

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo sedán, 0 km., nuevo, sin uso.-

DESTINO: Ministerio de Gobierno y Justicia

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 18.05.21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 09 de abril de 2021 – Pedro A. González Solano, Director General de Contrataciones MEHF; Romina G. Berenguer, Jefa Departamental Licitaciones Públicas UCC, MEHF.

F. 05-00000806 3 v./05/05/2021

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Construcción Nuevos Pabellones de Alojamiento para Internos - 2º Etapa" Unidad Penal Nº 9 "Colonia Penal El Potrero" - Colonia El Potrero – Departamento Gualeguaychú"
Licitación Pública N° 09/21

Obra autorizada por Decreto Nº 897/2021 MPlyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Construcción Nuevos Pabellones de Alojamiento para Internos-2º Etapa- "Unidad Penal Nº 9 "Colonia Penal El Potrero"-Colonia El Potrero-Departamento Gualeguaychú.-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada dentro del Sector de seguridad de la Unidad Penal Nº 9- "Colonia El Potrero"-Colonia El Potrero - Departamento Gualeguaychú.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 28 de Mayo de 2021 a las 10:00 horas, en las oficinas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios- sita en el 1º Piso Casa de Gobierno-De la Puente S/Nº-Paraná-Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 132.416.994,50.- (Pesos ciento treinta y dos millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos noventa y cuatro con 50/100.-).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 132.416.994,50.- (Pesos ciento treinta y dos millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos noventa y cuatro con 50/100.-)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de setecientos treinta (730) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (Pesos cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 17 de Mayo de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 17 de Mayo de 2021.

Walter Dandeu, subsecretario, Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones MPlyS.

F. 05-00000828 2 v./06/05/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 02/2021

OBJETO: Adquirir dos (2) vehículos marca Volkswagen Gol Trend Version Trendline 5P.-

FECHA DE HORA Y HORA DE APERTURA: martes 11 de mayo de 2021, a las 10 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Salón principal del Prado Español de Colonia Avellaneda, en Km 14.5 de la Ruta 12, a metros de la rotonda.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000 (Pesos diez mil).-
SELLO DE IMPUGNACIÓN: $ 50.000 (Pesos cincuenta mil).-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.412.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos doce mil con 00/100 centavos.-
José L. Tabares, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00016942 3 v./05/05/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 03/21

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo institucional, 0 Km., adaptado para el traslado de personas con discapacidad, 15+1 o similar, que cumpla con el objeto y características.-
FECHA Y HORA DE APERTURA: miércoles 12 de mayo de 2021 a las 10,00 hs.-
LUGAR DE APERTURA: Salón principal del Prado Español de Colonia Avellaneda, sito en Km 14.5 de la Ruta 12, a metros de la rotonda.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100 centavos).-
SELLO DE IMPUGNACIÓN: $ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100 centavos).-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.429.486,00 (Pesos cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 centavos).-
José L. Tabares, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00017035 3 v./06/05/2021

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 03/2021

OBRA: "Planta de Tratamiento de líquidos cloacales – El Potrero – Dpto. Gualeguaychú".
DECRETO: 896/21 M.P.I y S
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 66.458.116,08.
PLAZO DE OBRA: 360 días corridos.
VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00.
CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 – Tel: 343-4207809 - Sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)
CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com
FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 28 de Mayo de 2021 a las 11:00 hs. en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (Casa de Gobierno).
Jorge L. Trupiano, director general, Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos MPIyS.

F.C. 04-00017049 3 v./07/05/2021

— — —

IOSPER
Licitación Pública N° 04/2021

OBJETO: Adquisición de un inmueble para ser destinado al funcionamiento de la Delegación IOSPER en la ciudad de Gualeguaychú, según Resolución D-N° 023 del 3/5/2021 y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Base y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Técnicas.
APERTURA: 21 de mayo de 2021 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.
INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos N° 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar.
Fernando Cañete, presidente IOSPER

F.C. 04-00017060 3 v./07/05/2021

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 05/2021

OBJETO: Compra de insumos comestibles dentro del Plan Nacional Argentina contra el Hambre.-
APERTURA: Día miércoles 26 de mayo de 2021 – hora once (11,00).-
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón – C.P. 3105.-
CONSULTAS: Secretaría de Políticas Sociales. 343 - 4981453.-
DIRECCIÓN DE COMPRAS: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147.-
Fax: 0343 – 4982096.-
Por escrito vía email: comprasdte@diamante.gob.ar
presupuestos@diamante.gob.ar
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.100,00 (Pesos dos mil cien).-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.100.000,00 (Pesos dos millones cien mil).-
Juan C. Darrichón, Pte. Municipal; Nelson J. Schlotahuer, Sec. de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado; Betiana Monesterolo, Contadora Municipal.-

F.C. 04-00016943 3 v./05/05/2021

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 011/2021 D.E.
Decreto Nº 358/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales, que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del plan "Construir Futuro" – Tercera parte".
APERTURA: 17 de mayo de 2021 - Hora: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.
LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.
VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500,00.- (Pesos dos mil quinientos).
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.500.000,00.- (Pesos dos millones quinientos mil con 00/100).
INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda. Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29
Chajarí, 26 de abril de 2021 - Pedro J. Galimberti, presidente Municipal, María E. Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00016887 4 v./05/05/2021

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 11/2021
Decreto Nº 395/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública Nº 11/2021 - Decreto Nº 395/2021 - convocada para la contratación de mano de obra con provisión de materiales para la construcción de "Paquete Estructural de Suelo Pavimento de Adoquines de Hormigón", para calles Intendente Crespo e/ Boulevard San Juan y Santiago del Estero (incluye boca calle), calle Marinero Galeano e/ Boulevard San Juan y calle Santiago del Estero (incluye boca calle). Calle Santiago del Estero e/ calle Int. Crespo y Marinero Galeano, calle 19 de Marzo e/Monte Caseros y R.E. de San Martín de nuestra ciudad.-
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 27 de mayo de 2021, hasta las 09,30 horas, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.-
APERTURA DE PROPUESTAS: Día 27 de mayo de 2021, a las 10,00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.000.000,00 (Pesos seis millones).-
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (Pesos cinco mil).-
Gustavo Ipoutcha, Secretario de Hacienda.-

F.C. 04-00017038 3 v./06/05/2021

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 06/2021
Segundo llamado
Decreto N° 173/21

OBJETO: Compra de neumáticos, protectores y cámaras con destino a equipos viales y vehículos de transporte de la Municipalidad de San Salvador; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 131/21.
FECHA APERTURA DE SOBRES: 14 de mayo de 2021.
HORA DE APERTURA: 10:00 Horas.
LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.).
VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es del 0.1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente

Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.307.474,00- (Pesos dos millones trescientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100.-).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos - CUIT 33-99904393-9 - San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos - Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int.121 - Cel. 3454324429.

Alejandra A. Farías, Enc. Dpto. Compras y Suministros.

F.C. 04-00017056 2 v./06/05/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 07/2021
Segundo llamado
Decreto N° 171/21

OBJETO: Compra de hormigón elaborado y materiales de construcción con destino a Etapa Final de Obras de Cordones Cuneta en Barrio Itatí de la ciudad de San Salvador; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 136/ 21.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 14 de mayo de 2021.

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es del 0.1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.050.000.- (Pesos seis millones cincuenta mil.-)

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos - CUIT 33-99904393-9 - San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos - Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int.121 - Cel. 3454324429.

Alejandra A. Farías, Enc. Dpto. Compras y Suministros.

F.C. 04-00017058 2 v./06/05/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 17/2021
EXP. 0000642/2021 RECTORADO - U.A.D.E.R.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

LUGAR: Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Av. Francisco Ramírez 1143, Paraná Entre Ríos.

FECHA: 20 de Mayo de 2021

HORA: 10,00 Hs.

GENERALIDADES:

De acuerdo a lo dispuesto por Resolución UADER, llámese a Solicitud de Cotización con la finalidad de alquilar un nuevo inmueble en la localidad de Concordia, destinado al funcionamiento de diferentes Secretarías, Áreas y Aulas de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por un período de Treinta y Seis (36) Meses y de acuerdo a las características que se detallan:

Características Principales del Inmueble

.La ubicación del mismo deberá estar comprendida en un radio no mayor a 300 metros de la actual Sede de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales en la localidad de Concordia provincia de Entre Ríos, sita en la calle Entre Ríos Nº428 de la ciudad mencionada y dentro de los limites determinados por las siguientes calles: al norte por la calle Bernardo de Irigoyen o 1 de Mayo, al este por la calle Hipólito Irigoyen, al sur por la calle Pueyrredón o Paraná y al oeste por la calle 25 de Mayo de la ciudad de Concordia provincia de Entre Ríos.

.Deberá ser propiedad del oferente y no estar sujeto a gravámenes que pudieren afectar el uso pacífico del mismo en el plazo de contrato incluido el eventual ejercicio del derecho a prorroga.

. Buen estado de conservación y habitabilidad.

. Buen estado del tendido de energía eléctrica, agua corriente y gas natural.

. Un mínimo de nueve (9) ambientes aptos para instalación de oficinas y aulas, los que en su mayoría deberán tener preferentemente iluminación natural.

. Un mínimo de dos baños.

. Una cocina.

. Un patio.

Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONSULTA DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Hasta el día 13 de Mayo de 2021, en el Rectorado de la Universidad, Av. Francisco Ramírez 1143, de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, en horario de 08 hs. a 12 hs. y en la Sede de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales, calle Entre Ríos 428 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, en horario de 09 hs a 11 hs.

Blason Andrea F., secretaria Econ. Financiera UADER.

F.C. 04-00016822 1 v./05/05/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB ATLÉTICO TALLERES MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Públicas, por resolución de fecha 28 de abril del año 2021, convoca a la asamblea ordinaria, a realizarse el día 22 de mayo del año 2021, en el domicilio del Campo de Deportes, sito en calle Ambrosetti 364, a la hora 09:00, a efectos de:

1.- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y el secretario.-

2.- Lectura y consideración del acta anterior.-

3.- Considerar: A) Memoria y balance general al 31.12.2019. B) Cuenta de gastos y recursos al 31.12.2019. C) Informe de los revisores de cuentas.-

4.- Elección de autoridades (comisión directiva y revisores de cuenta).-

En caso de no alcanzarse la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la asamblea, se realizará media hora más tarde con los asociados presentes. A disposición de los asociados se encuentran, a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial, en la Secretaría del Club, en el domicilio arriba indicado en la convocatoria: el orden del día, la memoria del ejercicio 2019, el balance general al 31.12.2019, el cuadro de gastos y recursos al 31.12.2019, el informe de la junta fiscalizadora y el padrón de los asociados en condiciones de intervenir.-

Juan C. Mosqueda, presidente.-

F.C. 04-00016941 3 v./05/05/2021

— — —

CLUB ATLETICO PALERMO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Palermo convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 2021 a las 15:00 hs en las instalaciones del Club Atlético Palermo, domiciliado en calle Santos Domínguez y Bouchard de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta.

2 - Consideración y aprobación de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance Nº 69 cerrado el 31/12/2018.

3 - Consideración y aprobación de Memoria, Informe de la

Comisión Revisora de Cuentas y Balance Nº 70 cerrado el 31/12/2019.

4 - Consideración y aprobación de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance Nº 71 cerrado el 31/12/2020.

5 - Elección de las nuevas autoridades de la comisión directiva para el nuevo período.

Cayetano Millitelo, presidente.

F.C. 04-00017043 1 v./05/05/2021

— — —

COMISION PROPIETARIA DEL INSTITUTO EDUCACIONAL JUAN XXIII

Convocatoria

La Comisión Propietaria del Instituto Educacional Juan XXIII, convoca a sus asociados para el día 4 de Junio de 2021 a las 18 Hs., a Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio N°: 44, cerrado el 31 de diciembre de 2019. La misma se desarrollará de manera virtual, en plataforma zoom. La presente Asamblea tiene como objeto tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Elección de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

3 - Lectura y consideración de la Memoria del año 2019.

4 - Lectura y consideración del Balance y estados Contables del ejercicio N°: 44, finalizado el 31 de diciembre de 2019.

5 - Informe de Comisión Revisora de Cuentas.

6 - Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Paraná, 27 de abril de 2021 - Marcelo D. Carbajal, presidente, Hugo L. Gogniat, secretario.

F.C. 04-00017047 1 v./05/05/2021

— — —

ASOCIACIÓN CIVIL DE TAEKWONDO OFICIAL DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

En mi carácter de Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Taekwondo Oficial de Entre Ríos, tengo el agrado de dirigirme a Uds., a fin de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Entidad que se llevará a cabo el día sábado 22/05/2021 a las 19 hs., en modalidad virtual por medio de plataforma Zoom. La Asamblea se desarrollará conforme el siguiente orden del día:

a) Designación de dos asociados para que firmen el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.

b) Lectura del Acta de la última Asamblea.

c) Lectura y aprobación de los Estados Contables y Memoria correspondientes a los períodos 2019 y 2020.

d) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre los Estados Contables citados en el punto b.

e) Renovación de autoridades.

f) Proyectos y eventos para el año en curso.

g) Otros temas a tratar.

Paraná, 30 de abril de 2021 - Robles Guerrero, Paulo Raúl, presidente.

F.C. 04-00017063 3 v./07/05/2021

— — —

FEDERACION

CENTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CHAJARÍ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Actividades Económicas de Chajarí (PJ Mat. Nº 072/79) conforme a lo determinado en el Art. 19 Inc. b) del estatuto social convoca a sus asociados para la celebración de Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día martes 11 de Mayo de 2021, en su sede social de Av. Belgrano 1250, a las 20:30 horas a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1)- Lectura y consideración acta de Asamblea anterior.-

2)- Lectura y consideración de: Memoria, Balance General (correspondiente al ejercicio social Nº 47 cerrado el 28 de febrero /2020) y del informe de la Comisión revisora de Cuentas.

3)-Lectura y consideración de: Memoria, Balance General (correspondiente al ejercicio social Nº 48 cerrado el 28 de febrero /2021) y del informe de la Comisión revisora de Cuentas.

4)- Elección de autoridades para la integración de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. (Seis miembros titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los que cesan)

5)- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 32 de los Estatutos: Transcurrida una hora de la fijada precedentemente la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes.

Muchiutti Orlando R., presidente, Romero Roberto, secretario.

F.C. 04-00017064 1 v./05/05/2021

— — —

FEDERAL

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TALLERES

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Directiva de esta Entidad, se convoca a los socios del Club Social y Deportivo Talleres a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 19 de Mayo de 2021, a las 20:00 horas en la sede social sita en calle Belgrano 1050 de la ciudad de Federal, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido.-

3 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2019.-

4 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2020.-

5 - Elección de tres asambleístas para la recepción de votos y practicar el escrutinio por renovación de cargos.-

6 - Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.-

7 – Elección de dos (2) socios para que suscriban y aprueben el acta de la Asamblea General Ordinaria.-

Artículo Treinta y Cinco: Las Asambleas serán convocadas con la mitad mas uno de los socios votantes y pasada una hora de espera el quórum se lo formara con los socios votantes presentes.-

Artículo Treinta y Siete: Tienen derecho a concurrir a la asamblea con voz y voto, y ser elegidos todos los socios activos conforme a lo establecido en el Art. 13 que tengan seis meses de antigüedad y se encuentren al día con la obligación social.-

Artículo Treinta y Nueve: Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por la mitad más uno de los socios activos presentes con excepción de los establecidos en el Art. 36, y solo solamente se trataran los asuntos incluidos en la convocatoria.

Artículo Cuarenta: Los asociados participaran personalmente de la asamblea no siendo admisible en votos por poder y deberán estar al día con los pagos. Los miembros de la C. D. y del órgano de fiscalización no tendrán voto en los asuntos inherentes a su gestión.-

Carlos Ruiz Santini, presidente, Luis Darío Panozzo Zenere, secretario.

F.C. 04-00017041 1 v./05/05/2021

— — —

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ATENEO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Directiva de esta Entidad, se convoca a los socios del Club Social y Deportivo Ateneo a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 19 de Mayo de 2021, a las 19:00 horas en la sede social sita en calle Donovan 829 de la ciudad de Federal, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-

2 - Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido.-

3 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2019.-

4 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2020.-

5 - Elección de tres asambleístas para la recepción de votos y practicar el escrutinio por renovación de cargos.-

6 - Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.-

7 – Elección de dos (2) socios para que suscriban y aprueben el acta de la Asamblea General Ordinaria.-

Art. 8: Derechos De Los Socios:...- 5.- Todo socio para poder votar en la Asamblea deberá tener una antigüedad de no menos de un año y estar al día con la Tesorería noventa días antes de la realización de la Asamblea.-

Art. 24: Para que las Asambleas Generales puedan realizarse válidamente en la primera citación se requiere la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.- Si no hubiere numero para sesionar, se esperara una hora, y luego podrá realizarse la Asamblea con el número de socios presentes.- Constituida la Asamblea queda hábil para deliberar y votar.-

Art. 25: Los acuerdos en Asambleas serán tomados por mayoría de 2/3 de votos de los socios presentes, con excepción de la elección de las autoridades, para lo cual se requiere la mayoría simple.

Juan Manuel Leites, presidente, Deolinda Pereyra, secretario.

F.C. 04-00017042 1 v./05/05/2021

GUALEGUAYCHU

CARNAVAL DEL PAÍS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores asociados de la Comisión del Carnaval del País el día 10 de mayo del año 2021 en el local de su sede social De León Nº 100, Gualeguaychú, Entre Ríos, a las 20:00 Hs. Orden del día:

1.- Nombrar dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Informar a los señores asociados las razones de la celebración fuera de término de la presente asamblea.

3.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización por el sexto Ejercicio Económico finalizado el 30 de Junio de 2020.

4.- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00017048 5 v./11/05/2021

COMUNICADOS

PARANA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS QUEBRACHO LIMITADA
Suspensión de Asamblea General Ordinaria

Debido a la situación sanitaria-epidemiológica por la que se encuentra atravesando nuestro país y las restricciones sanitarias vigentes, además del propósito de resguardar la salud y la seguridad sanitaria de nuestros asociados, de nuestra comunidad y de la población en general, la Cooperativa de Servicios Públicos Quebracho Limitada comunica a todos sus asociados de la suspensión de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de abril de 2021 a las 16 horas en la sede central de la entidad.

En tanto las condiciones sanitarias lo permitan, se estará informando acerca de la nueva fecha y forma de celebración de la asamblea antes detallada.

Julio E. Balla, presidente; Rolando Kossmann, prosecretario a cargo Secretaría.

F.C. 04-00016944 3 v./05/05/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Por la presente el Consejo Directivo de la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, comunica que ha resuelto, dada la situación epidemiológica provocada por la Pandemia del COVID 19, en su conjunto con el Decreto 606 del 09 de Abril 2021, y decidido atendiendo el carácter de orden público del derecho a la salud, suspender la AGO que se había convocado para el día 08 de Mayo 2021 a las 15 hs, en la ciudad de Villa Elisa.

Informaremos, una vez que estén dadas las condiciones la AGO, en el marco del Estatuto Social que nos rige.

Pedro Bisogni, presidente, Sergio Landra, secretario.

S.C-00015136 1 v./05/05/2021

REMATES

BUENOS AIRES

Por Eduardo A. Radatti

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 20/05/2021 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, el automotor que a continuación se detalla, en el estado que se encuentra y se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Galvez Manuel; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V/2017; Dominio AC126JA; Base $580.000 - De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.

Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha de los vehículos, exhibición online, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar.

En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/05 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de abril de 2021 – Eduardo A. Radatti, Martillero Público Nacional - Mat. 77 L° 80 F° 129.

F.C. 04-00017037 1 v./05/05/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

a Diaz José Roberto- s/Expediente Nº 13.892/20–2.422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67º de la Ordenanza Municipal Nº 8.256, por este medio notifica al señor Díaz, José Roberto, agente de planta permanente municipal, Legajo Nº 31.007; que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente Nº 13.892/20, Decreto Municipal Nº 1.567/20 DEM, se hace saber que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 30 de marzo de 2021. Visto y Considerando... Resuelvo: 1º) Declarar la rebeldía del agente Díaz, José Roberto, Legajo Nº 31.007, notificándole de ello por edictos y las sucesivas por ministerio de ley;

2º) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal Nº 8.082; Firmado: doctor Pablo Cáceres Kruger, instructor sumariante".

En consecuencia, queda usted notificado".

Paraná, 30 de marzo de 21021 - Yamila P. Giménez, directora de Despacho Administrativo - Subsecretaría de Comunicación Municipalidad de Paraná.

F. 05-00000821 3 v./05/05/2021

— — —

ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo previsto por el Art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la Ley N° 8916 y la Resolución EPRE N° 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución N° 73 del 07.04.2021: Aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto solicitado por la ENERSA, en relación a la línea de alta tensión en 132 kV doble terna Calchines - Paraná Norte, considerando una franja de seguridad de 22 mts. a ambos lados de la línea, para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Paraná, Municipio de Paraná, según el siguiente detalle:

Titular – Cónyuge – Matrícula - Plano de Afectación - Superficie de Afectación

Follonier, Gabriela; , 169017, 223419, 112,61 m2.

Gastiazoro Soraya Mercedes; , 180065, 223412, 712,71 m2.

Mangioni, Diego José, Olego, Myriam Noemi; , 167971, 222305, 113,41 m2.

Lang, Anselmo; Olmos, Matilde, 160689, 223379, 2613,83 m2.

Vila, Griselda Raquel; , 169324, 223427, 26,19 m2.

Pastre, Rubén Enrique; Barreto, Beatriz Graciela, 168559, 223378, 111,82 m2.

Nosetto, José Rino; Godoy, Dina Isabel, 169882, 223426, 20,74 m2.

Vives, Laura Beatriz; Schneider, Mario Manuel, 179955 – 186111, 223410, 391,73 m2.

Cuatrín, Guillermo; Radichi, Dorila del Carmen, 166357, 223418, 1043,06 m2.-

Lifschitz, Joel; , 206994, 223415, 285,46 m2.

Cuatrín, Ricardo José; Fusse, Martha Guadalupe, 166262, 223417, 1577,57 m2.

Gurovich, Leonardo Daniel, González, Fernando David; Siberman, María Alejandra, 196605, 223409, 2773,97 m2.

Municipalidad de Paraná; , Sin Datos, 22826, 199,64 m2.

Gastiazoro, Soraya Mercedes; , 180065, 22414, 946,44 m2.

Gastiazoro, Soraya Mercedes; , 180065, 223413, 2134,13 m2.

Navarro Rosso, Juana Matilde; Ayala, Antonio Domingo, 160659, 223408, 5621,05 m2.

Cuatrín, Ariel Alejandro; Ramírez, Betiana Maricel, 166286, 223420, 1073,87 m2.

Cuatrín, Guillermo; Radichi, Dorila del Carmen, 166263, 223421, 536,94 m2.

Levene, Margarita Josefina; , 111147, 223298 223299, 4442,03 m2 5007,26 m2.

Resolución N° 68 del 06.04.2021: Aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto solicitado por la ENERSA en relación a la línea de media tensión en 33 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (rural), considerando una franja de seguridad de 7 mts. a ambos lados de la línea, para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Uruguay, Colonia Lucienville, conforme el siguiente detalle:

Titular – Cónyuge – Matrícula - Plano de Afectación - Superficie de Afectación

Rossi, Miguel Ángel; , T15-F373/6v T23-F693, 70614 , 0 Has. 27 As. 23 Cas.

Aguet, Malvina S., Aguet, Gustavo H., Aguet, Miguel A.; Ema Bohl, 126326, 70616, 0 Has. 47 As. 54 Cas.

Salvatori, Nidia Ariadna; , 5632, 70454, 0 Has. 14 As. 69 Cas.

Resolución N° 67 del 05.04.2021: Aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Colonia General Alvear, Municipio de Valle María, Balneario Municipal, con una superficie total de 85 Has. 77 As. 86 Cas., para la construcción de 1457 metros de la línea aérea primaria y montaje de una subestación transformadora de distribución de 100 kVA y construcción de 1112 mts. de línea aérea secundaria, siendo la superficie de afectación de 1 Ha. 17 As. 60 Cas., según Plano de Afectación N° 40.564, cuyo titular dominial del inmueble es la Junta de Fomento de Villa Valle María.-

Resolución N° 66 del 05.04.2021: Aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajó Norte, Centro Rural de población Estación Escriña, Colonia Santa Clara, parte Lote 3, con una superficie total de 2 Has. 40 As. 17 Cas., para la construcción de línea de media tensión 33 kV simple terna post configuración coplanar vertical (rural) de 404,03 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 0 Ha. 07 As. 88 Cas., según Plano de Afectación N° 94.603, cuyo titular dominial del inmueble son los Sres. Carlos Koval, Feiga Koval, Daniel Eckerdt y su cónyuge, Gloria María Huck. Usufructuaria: Migle Rebeca Finvard de Coval.-

Resolución N° 65 del 05.04.2021: Aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, Distrito General Campos, Ejido de General Campos, domicilio parcelario: Colonia General Campos, con una superficie total de 30,100500 has., para la construcción de 480 metros de línea de 7.62 kv, siendo la superficie de afectación de 5514,89 m2, según Plano de Afectación N° 66.074, cuyo titular dominial del inmueble son las Sras. Estela Lucía Fischbach, su cónyuge Luís Francisco Bais, Giselle Vanesa Ostoich, su cónyuge Alejandro Javier Milano y Delia Angélica Cabrera.-

Resolución N° 56 del 25.03.2021: Aprobar la afectación a servidumbre administrativa de electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Pehuajó Norte, Municipio de Gilbert, Ejido de Gilbert, Colonia Torcuato Gilbert, domicilio parcelario: Ruta Provincial N° 20 S/N°, con una superficie total de 11 Has. 34 As. 26 Cas. para la construcción de línea de media tensión 33 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (rural) de 290,44 metros lineales, siendo la superficie de afectación 0 Has. 11 As. 73 Cas., según Plano de Afectación N° 94.400, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Daniel Dorn y su cónyuge Mirta Esther Dorsch.

Oscar H. Bustamante, Apoderado ENERSA

F.C. 04-00017007 3 v./06/05/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA

La Municipalidad de Paraná, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 9.099 y sus reformas; en las actuaciones promovidas en el Expediente N° 3.299, Año 2021, conforme a las actas de infracción cuyos números y fechas se especifican; que tramitan en los Juzgados de Faltas y Secretarías que en cada caso corresponden: notifica, cita y emplaza a quien se considere propietario, tenedor, titular registral o que se considere con derechos de rescate; a dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 3°) de la Ordenanza 9.099; para que dentro del plazo de 10 (diez) días, proceda a retirar el Motovehículo detallado en el presente, previo pago de todos los gastos y multas, debiendo acreditar la condición legal que invoque. El Art. 3° de la Ordenanza N° 9099, en su parte pertinente establece:

"Artículo 3°.-La Autoridad de Aplicación intimará al titular registral de vehículos o, en su caso, a la persona que haya invocado derecho de rescate en las actuaciones administrativas, a efectos de que proceda a acreditar su condición de dueño y a retirarla en el plazo de 10 (diez) días previo pago de los gastos y multas que recayeren sobre el mismo (...)".

También se le hace saber que la presente publicación, tiene el carácter de intimación, bajo los apercibimientos de considerar que existe abandono expreso o tácito, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de la misma Ordenanza 9099, la que establece en su parte pertinente, lo siguiente:

"Artículo 4°.-La notificación dispuesta en el artículo anterior se hará apercibimiento de que en caso de incomparecencia se presumirá el abandono del ... vehículo. Asimismo en dicha notificación se le hará saber al titular del vehículo que podrá exonerarse de tales obligaciones haciendo abandono expreso del bien a favor del Municipio. En caso de que así lo manifieste se labrará acta notarial o administrativa."

El presente edicto se realiza conforme a lo previsto por el Art. 13 Bis de la Ordenanza 9099, por el cual, la Autoridad de Aplicación podrá hacer aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1°), Inciso e), Apartado 1) de la misma, por lo que se transcribe la parte pertinente de lo dispuesto por los Art. 13° Bis y 1°, Inc. e), Ap. 1); ambos de la Ordenanza N° 9099:

"Artículo 13° Bis: Los vehículos a os que se refiere el Art. 1° podrán ser afectados a dichas finalidades una vez que hayan transcurrido tres meses desde el secuestro o del acta que constate el abandono del vehículo en la vía pública (...)".

Al efecto deberá quedar acreditado que se han practicado las medidas tendientes a la individualización y notificación al propietario o tenedor legítimo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3° y 4°(...) (Texto incorporado por Ordenanza N° 9864).

"Artículo 1) Los ... vehículos abandonados en dependencias municipales o secuestrados por imperio del poder de policía de la Municipalidad y que se encuentren bajo su custodia, serán sometidos a los siguientes procedimientos:

a) Descontaminación: entendido como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares;

b) Desguace: entendido como la extracción de los elementos ferrosos;

c) Compactación: entendido como el proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares;

d) Subasta: cuando fueren abandonados por el plazo de seis (6) meses;

En tanto que todos los gastos administrativos derivados de los procedimientos citados serán imputados al propietario de la cosa y, una vez determinada su cuantía, se expedirá el título pertinente a los efectos de su cobranza.

La Autoridad de Aplicación siempre podrá optar por la ejecución fiscal de los créditos devengados por lo bienes secuestrados. Inc. e): Afectación al uso del Estado Municipal, con los siguientes fines específicos: 1- Derivarlos a distintas dependencias municipales que necesiten medios de movilidad; 2- Destinarlos con o sin desguace o compactación para su aprovechamiento en ... el marco del Programa Municipal de Erradicación de Tracción a Sangre, establecido por Ordenanza N° 9537. 3- Entrega a la Universidad Tecnológica Nacional, a través de sus Facultades Locales y Regionales y Establecimientos de Educación Técnica de esta Ciudad como material de estudio e investigación (Texto incorporado por Ordenanza N° 9864).-"

Los Motovehículos comprendidos por la presente gestión, refieren al siguiente detalle:

1 N° de acta infracción: 144075; dominio: GPP-410; N° inventario depósito A00010020, fecha de carga 09/10/2020; marca: Chevrolet; modelo: Vectra CD 2.4; fecha de entrada: 13/09/2019, Propietaria: ADUR SILVIA LIA MABEL, D.N.I. N: 13183608, domicilio: Independencia 1479, ciudad: Crespo;

2 N° de acta infracción 127738; dominio: ATE-371; N° inventario depósito: A- 00010594; fecha de carga: 24/05/2020; Volkswagen; marca: Senda; modelo: Nafta; fecha de entrada: 29/03/2020; Titular: MARCHIOLI GINO MAXIMILIANO; DNI: 34164000; domicilio: B° Paraná IX, Mzna B-3; Localidad: Paraná.

3 N° de acta infracción 152468 dominio DEA-170 N° inventario depósito A-00010603; fecha de carga: 12/05/2020; marca: Ford Modelo: KA; fecha de entrada: 06/04/2020 Titular: SCHROEDER GRETTEL; DNI: 29121294; domicilio: Ferré 160; localidad: Paraná

4 N° de acta infracción 151288 dominio GVX-731 N° inventario

depósito A-00010618; fecha de carga: 13/05/2020; marca: Peugeot 206; modelo: XT Premium 1.6 5P Tiptronic; fecha de entrada: 09/04/2020 titular: TORNE LEANDRO ISMAEL DNI: 23266903; domicilio: Francisco Ramirez 890; localidad: San Benito;

5 N° de acta infracción 145042; dominio GVU-420; N° inventario depósito: A- 00010673; fecha de carga: 18/05/2020; marca: Peugeot 206; modelo: XS Premium 1.6 3P; fecha de entrada: 15/04/2020; titular: DIMARCO JONATAN GUSTAVO; DNI: 37580671; domicilio: Alte. Brown y Eva Perón; localidad: Nogoyá;

6 N° de acta infracción: 153414; dominio EMH-765; N° inventario depósito: A- 00010791; fecha de carga: 17/05/2020; marca: Citroen; modelo: Berlingo Diesel Mult 2PLC AA; fecha de entrada: 04/05/2020; titular: DE MONTE ZAIDA, DNI: 6047899; domicilio: Gualeguaychú 937; localidad: Paraná

7 N° de acta infracción 153013; dominio JCA-056; N° inventario depósito: A-00010817; 24/05/2020; marca: Peugeot; modelo: 206 Generation; fecha de entrada: 11/05/2020; titular: BALCAZA JORGE LUIS; DNI: 18071640; domicilio: Av. Laurencena 163; localidad: Paraná.

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado/a.-

Paraná, 27 de Abril de 2.021 - Pablo Testa, Secretario Legal y Administrativo.

O.P. 21239
F. 05-00000822 3 v./07/05/2021

TRANSFERENCIAS

CONCORDIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, Norma Susana Fischbach, DNI Nº 12.781.886, domiciliada en calle Rocamora Nº 88, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Nelson Oscar Demerlier, DNI Nº 5.817.793, domiciliado en calle Boulevard San Lorenzo Este Nº 1257, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, destinado al rubro venta de telas, ubicado en calle Entre Ríos Nº 675, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con la intervención de escribano Fernando Sebastián Lasco, domiciliado en calle Sarmiento Nº 876, de la ciudad de Concordia, donde se recibirán los reclamos de ley, dentro del plazo legal.

F.C. 04-00016838 5 v./05/05/2021

COBRO DE HONORARIOS

PARANA

La Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos sita en calle Santa Fe Nº 352 de la Ciudad de Paraná, a cargo del Insp. Gral. Dr. Marcelo Rubén Sánchez, de los autos caratulados "Sabrina Cobello DNI Nº 44.074.122 -hija- del fallecido Cabo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos Rafael Eduardo Cobello solicita el cobro de haberes dejados de percibir" (Expte. Nº 2508460/21), que tramitan ante esta Dirección General, solicita se publique en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días conforme lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 1549/91 MEH.

Paraná, 29 de Abril de 2021 – Insp. Gral. Marcelo R. Sánchez, Director General, Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

S.C-00015125 5 v./06/05/2021

— — —

La Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos sita en calle Santa Fe Nº 352 de la Ciudad de Paraná, a cargo del Insp. Gral. Dr. Marcelo Rubén Sánchez, de los autos caratulados "Sabrina Cobello DNI Nº 44.074.122 -hija- del fallecido Cabo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos Rafael Eduardo Cobello solicita el cobro de tres meses de sueldo en concepto de luto" (Expte. Nº 2508360/21), que tramitan ante esta Dirección General, solicita se publique en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días conforme lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 1549/91 MEH.

Paraná, 29 de Abril de 2021 – Insp. Gral. Marcelo R. Sánchez, Director General, Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

S.C-00015126 5 v./06/05/2021

CONTRATOS

C. DEL URUGUAY

SELF-E RENOVABLES S.A.S.

Se hace saber qué por Expediente 163028 de fecha 23/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/06/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "Self-E Renovables S.A.S.", cuyos demás datos son:

Socios: 1) Fernando Javier Díaz, 45 años de edad, estado civil soltero,nacionalidad argentina, profesión: autónomo, domicilio en la calle Ruta Prov. 39, Km 145.5 S/Nº de ésta ciudad; DNI Nº 25.025.552, CUIT Nº 20-25025552-8; y 2) Diego Armando Favre, de 40 años de edad, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión: autónomo, domicilio en la calle Pablo Sceliga Nº 1766 de ésta ciudad, DNI Nº 27.294.418, CUIT Nº 20-27294418-1.

Denominación: "SELF-E RENOVABLES S.A.S.".

Fecha de Constitución: 25 de Junio de 2020.

Domicilio: Los Charrúas Nº 222, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos.

Objeto: por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas;

(b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte;

(c) Culturales y educativas;

(d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software;

(e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, específicamente Mediante la comercialización, importación, exportación, representación, administración, distribución, fraccionamiento, de todo tipo de productos alimenticios, frescos, envasados y a granel, especialmente miel y sus derivados. Cuando tas actividades lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habitante.;

(f) Inmobiliarias y construcción de viviendas, edificios, obras públicas, privadas y comercialización, fabricación de materiales ecológicos, autosustentables y de alto rendimientos y todo lo que conlleve a la construcción;

(g) Inversoras, financieras y fideicomisos;

(h) Salud, (i) Transporte; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras, (k) específicamente importación, exportación, representación, administración, distribución, instalación, mantenimiento de todo tipo de artefactos eléctricos, y artículos relacionados a energías renovables, cargadores, baterías, incluyendo rodados y motos eléctricas, sus repuestos y accesorios;

(l) venta y comercialización de energía eléctrica; desarrollo, investigación y armado de proyectos, en asociación con universidades, cooperativas y/u otras empresas.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Plazo de duración: 99 años.

Capital Social: $ 700.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de $ 1,00- valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; aportando cada socio la cantidad de 350.000 acciones ordinarias escriturales.

Administración: será ejercida por los Sres. Fernando Javier Díaz, DNI Nº 25.025.552, CUIT Nº 20-25025552-8, como titular y Diego Armando Favre, DNI Nº 27.294.418, CUIT Nº 20-27294418-1, como suplente.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de abril de 2021 – Raiteri, José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00017045 1 v./05/05/2021

RESOLUCIONES

PARANA

CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 3128

Paraná, 30 de abril de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por el apoderado de la lista denominada "Convergencia Forense" el día 28 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación el doctor Edgardo Daniel González

solicita la suspensión del acto eleccionario previsto para el 14 de mayo de 2021, para la elección de las autoridades del directorio, Comisión Revisora de Cuentas y de la Sección Paraná de la Caja Forense de Entre Ríos –por el período 2021-2023– y la proclamación de los candidatos propuestos en la lista denominada "Convergencia Forense", en función de que se ha presentado una única lista y que el contexto de emergencia sanitaria ocasionado por la presencia del virus catalogado "Covid-19" obstaculiza la realización del acto eleccionario;

Que mediante Resolución Nº 3.127, de fecha 26 de abril de 2021, se oficializaron las listas de candidatos para cubrir los cargos del directorio, revisores de cuentas, Sección Paraná y Sección Colón de la Caja Forense de Entre Ríos;

Que en todos los casos mencionados sólo se presentó una lista de candidatos para los cargos incluidos en la convocatoria a elecciones efectuada mediante Resolución Nº 3.123, de fecha 19 de marzo de 2021;

Que el artículo 9º de la Ley 9.005 establece que: "...Los integrantes de los órganos de la Caja serán elegidos mediante el voto secreto, personal, directo y obligatorio de sus afiliados, a pluralidad de sufragios...";

Que al no prever la Ley 9.005 la decisión que debe adoptarse cuando en la convocatoria a elecciones sólo se presenta una lista de candidatos, –"lista única"– en forma inveterada el directorio interpretó que correspondía realizar el acto eleccionario, tal como se establecía en la respectiva convocatoria;

Que, a pesar de ello, debe tenerse presente que la Ley 10.855 recientemente sancionada por la cual se creó el "Colegio de la Abogacía de Entre Ríos" contempla expresamente en su artículo 17º que "...Si hubiere una sola lista, no habrá acto eleccionario y se proclamará por el Tribunal Electoral...";

Que, de igual forma, la Ley 9.659 que adoptó para nuestra Provincia el sistema de elecciones internas primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) estableció en su artículo 1º que la ley no resulta aplicable y por tanto innecesario el acto eleccionario "...en los casos de presentación de una sola lista y/o un solo candidato por categoría de cargo electivo...", reiterándolo en iguales términos en numerosas oportunidades (cfr. Ley 9.659, artículos... 4º, 9º, 12º, 15º y 18º);

Que la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dictó la Resolución Nº 27/2021 autorizando la realización de asambleas conforme a los protocolos establecidos para la etapa "distanciamiento social", haciendo la salvedad que: "... Art. 6º Cuando los estatutos prevean que la oficialización de una lista única exime del acto eleccionario y se verificará el supuesto de oficialización de una única lista de candidatos podrá iniciarse o completarse el proceso electoral, cualquiera fuere el número de miembros de la entidad...." por entender que: "en este supuesto no se verificará reunión de personas, quedando a salvo las objeciones de tipo sanitario..." (cfr. Considerando párrafo diez);

Que resulta imprescindible enmarcar la decisión a adoptar respecto a la realización del acto eleccionario, en el contexto de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19 que padece nuestra sociedad desde marzo de 2020 y su actual agravamiento, que ha impactado en la vida de las instituciones generando situaciones extraordinarias que debieron ser atendidas mediante decisiones y resoluciones de igual tenor;

Que como consecuencia del mencionado contexto, en fecha 30 de junio de 2020, la Ley Provincial Nº 10.813 estableció la prórroga de los mandatos de las autoridades de todas las entidades profesionales y Cajas de Previsión para Profesionales de nuestra provincia y difirió por el término de ciento cincuenta (150) días hábiles, los actos preparatorios de los procesos eleccionarios y cualquier tipo de convocatoria de asambleas extraordinarias u ordinarias y que, en su artículo 7º, autorizó a las entidades y cajas profesionales a dictar las normas declarativas e interpretativas que resulten necesarias para la adecuación de la ley al funcionamiento de cada ente;

Que el directorio de la caja, en orden a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 10.813, dictó la Resolución Nº 3.066, de fecha 14 de septiembre de 2020, y la Resolución Nº 3.117, del 23 de febrero de 2021, mediante las cuales se prorrogaron los mandatos de las autoridades del directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y de las autoridades de las Secciones de Caja Forense hasta el 26 de marzo de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 respectivamente;

Que, a la fecha, la situación de emergencia sanitaria en que se encuentra nuestra provincia ha provocado el dictado del Decreto Provincial Nº 606 GOB, de fecha 9 de abril de 2021, en consideración al DNU Nº 235, de fecha 8 de abril de 2021, mediante el cual se han dispuesto nuevas restricciones destinadas a evitar las reuniones de personas, en particular en aquellos departamentos considerados de alto riesgo;

Finalmente, debe considerarse que, el hecho de proclamar como autoridades electas a los integrantes de la única lista presentada y, sin perjuicio que anteriormente los actos eleccionarios se hayan realizado en iguales circunstancias, no se aprecia una conculcación del derecho del afiliado a elegir sus autoridades pues, en este caso específico, el único resultado posible sería la elección de los candidatos que integran la lista ya oficializada.

Que en virtud del artículo 21º inciso "r" de la Ley 9.005, el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos tiene las atribuciones suficientes para resolver la no realización del acto eleccionario y proclamar como autoridades electas a los integrantes de la lista "Convergencia Forense" presentados para integrar el Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y las Secciones Paraná y Colón.

Que resulta necesario fijar la fecha para la toma de posesión de las autoridades mencionadas;

Por ello:

El Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º — Dejar sin efecto el acto eleccionario previsto en la Resolución Nº 3.123 para el día 14 de mayo de 2021.

Art. 2º — Proclamar como integrantes del directorio de Caja Forense por el período 2021/2023 a los siguientes afiliados. Titulares: doctora Benítez, Vanina Soledad, Matrícula 6.421 tomo I folio 175; doctor Campos Luis María, Matrícula 2.406 tomo I folio 67; doctor Ferreira, José Carlos, Matrícula 3.356 tomo I folio 93; doctor Spretz, Fabián Darío, Matrícula 5.318 tomo I folio 145; doctora Olmos, Laura Belén, Matrícula 9.243 tomo I folio 251; suplentes: procurador Fernández, Dante Omar Ismail, Matrícula 260 tomo I folio 15; doctor Galizzi, Claudio Miguel, Matrícula 7.097 tomo I folio 193; doctor Spengler Jorge Raúl, Matrícula 3731 tomo I folio 103; doctora Taborda, María Laura, Matrícula 9161 tomo I folio 249; doctora Terenzi Carolina Magalí, Matrícula 8.091 tomo I folio 220.

Art. 3º — Proclamar como integrantes de la Comisión Revisora de Caja Forense por el período 2021/2023 a los siguientes afiliados. Titulares: doctor Ambrosini, Pedro Domingo, Matrícula 6495 tomo I folio 177; doctor Elizalde, Ignacio Martín, Matrícula 4796 tomo I folio 131; doctor Fischbach, Héctor Luis, Matrícula 2284 tomo I folio 63; suplentes: doctora León, Miriam Nancy, Matrícula 9.012 tomo I folio 245; doctora Marano Roude, María de los Milagros, Matrícula 8.020 tomo I folio 218; doctora Ríos, María Inés, Matrícula 3267 tomo I folio 90.

Art. 4º — Proclamar como integrantes de la Comisión Directiva Sección Paraná de Caja Forense por el período 2021/2023 a los siguientes afiliados. Titulares: doctor Franco, Pablo José, Matrícula 4.090 tomo I folio 112; doctora Tórtul, Pamela Desiree, Matrícula 8548 tomo I folio 232; doctor Weber, Cristhian Gustavo, Matrícula 6.833 tomo I folio 186; suplentes: doctora Bourbotte, María Valeria, Matrícula 9.399 tomo I folio 255; doctora Hundt, Marina Soledad, Matrícula 7.423 tomo I folio 202; doctor Ghirardi, Roberto Sebastián, Matrícula 8.341 tomo I folio 226.

Art. 5º — Proclamar como integrantes de la Comisión Directiva Sección Colón de Caja Forense por el período 2021/2023 a los siguientes afiliados. Titulares: doctor Medina, Luis Alberto, Matrícula 5489 tomo I folio 149; doctor Gallicet Bourbon, Rubén Darío, Matrícula 7062 tomo I folio 192; doctora Treboux, Mireya Natividad, Matrícula 3046 tomo I folio 85; suplentes: doctora Malliet, María Florencia, Matrícula 10103 tomo I folio 274; doctor Gallicet Bourbon, Francisco Eloy, Matrícula 9989 tomo I folio 271; doctora Marano Roude, María de los Milagros, Matrícula 8020 tomo I folio 218.

Art. 6º — Proclamar como integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas Sección Colón de Caja Forense por el período 2021/2023 a los siguientes afiliados. Titular: doctora Marano Roude, María de los Milagros, Matrícula 8020 tomo I folio 218; suplente: doctor Gallicet Bourbon, Francisco Eloy, Matrícula 9989 tomo I folio 271.

Art. 7º — Fijar como fecha de designación y toma de posesión del cargo por parte de las nuevas autoridades el día 21 de mayo de 2021.

Art. 8º — Comunicar la presente resolución a las entidades o personas físicas o jurídicas que lo requieran.

Art. 9º — Publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial, registrar y, cumplimentadas las comunicaciones, archivar.

Jorge A. Trostdorf, presidente suplente; José C. Ferreira, secretario.

F.C. 04-00017036 3 v./06/05/2021

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1766/2021 de Directorio

Acta Nº 477/2021

Fecha: 30/04/2021

VISTO:

La finalización de los mandatos de las actuales autoridades del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos y lo dispuesto por la Legislación y Reglamentación vigente en cuanto a la Convocatoria a Asamblea Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 8.815 en su Art. 32, incisos "k" y "l" establece que el Directorio debe convocar a Asamblea Ordinaria fijando el Orden del Día y presentar en la misma la Memoria y el Balance del Ejercicio Anual correspondiente;

Que la Ley Nº 8.815 en su Art. 25 establece que la Asamblea Anual Ordinaria debe realizarse en el mes de mayo de cada año;

Que la Ley Nº 8.815 en su Art. 22 establece que las Asambleas deberán ser convocadas por el Directorio con una antelación no menor a 15 días corridos, efectuándose avisos en la sede del Colegio y en sus Delegaciones, como también publicándose la convocatoria por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de tiraje provincial.

Que los integrantes de todos los órganos de gobierno del Colegio finalizan su mandato en el próximo mes de mayo, debiendo renovarse las autoridades de la entidad.-

Que la Ley Nº 8.815 en su Art. 34 establece que la Comisión Fiscalizadora deberá elevar un informe sobre lo actuado a la Asamblea.

Que es de aplicación la Ley 10.844 en la conformación e integración de los órganos de gobierno del Colegio.

Por ello:

En uso de sus atribuciones el Directorio del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos

RESUELVE:

Art. 1º) Convocar a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la ciudad de Paraná el día viernes 28 de mayo del año 2021 a las 12:00 hs, en la sede del CIEER sita en calle España 279 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea

2°) Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente a los años 2019 y 2020

3°) Lectura y consideración de los Balances de los Ejercicios Nº 26 y 27

4°) Informe de Comisión Fiscalizadora.

5°) Proclamación de las nuevas autoridades del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos para el período 2021-2023, que integrarán el Directorio, la Comisión Fiscalizadora y el Tribunal de Ética.-

Art. 2º).- Se fija el plazo para la presentación de listas de candidatos a ocupar los órganos de gobierno del Colegio hasta el día viernes 14 de mayo de 2021 a las 12:00 hs, en la sede del Colegio, calle España N° 281, Oficina de Mesa de Entradas. Los cargos a cubrir son:

a*) Directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero

b*) Comisiones de Trabajo: (Art. 50, Ley 8.815) cuatro (4) vocales titulares del Directorio que serán los respectivos presidentes de las cuatro (4) Comisiones, debiendo también elegirse tres (3) vocales para cada una de las Comisiones de Trabajo: de Arancelamiento Profesional y Finanzas, de Ejercicio Profesional y Relaciones Institucionales, de Desarrollo y Capacitación Profesional y de Asuntos Laborales y Acción Gremial.-

3*) Comisión Fiscalizadora: (Art. 33, Ley 8.815) Tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; y

4*) Tribunal de Ética: (Art. 40, Ley 8.815) Tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.-

Art. 3°).- El Directorio designará el Tribunal Electoral (Art. 32, Inc. ñ, Ley 8.815), el que tendrá a su cargo la recepción de las listas de candidatos presentadas. También recibirá las observaciones o impugnaciones que se realicen a las mismas dentro de las 48 horas de presentadas; sobre las que deberá resolver indicando subsanaciones o correcciones en un plazo de 48 hs. Aprobará las boletas por las cuales se emitirá el sufragio de cada Colegiado. Oportunamente deberá proclamar la lista triunfante.-

A los fines electorales aplíquese lo dispuesto en la Ley 8.815 y en el Reglamento Electoral del ex C.P.I.E.R., en lo que fuera pertinente.

Art. 4°) Para el supuesto que se presenten más de una lista para la elección de autoridades (Art. 26, Ley 8.815), convocase a Comicios para conformar las nuevas autoridades del Colegio, cuyos cargos se han descripto en el Art. 2º) de la presente, para el día jueves 27 de mayo de 2021, funcionando las mesas receptoras de votos en el horario de 10:00 a 18:00 hs, y en la Sede del Colegio, calle España N° 281 de la ciudad de Paraná y en cada una de las sedes Regionales.

Oportunamente este Directorio designará las autoridades electorales de mesa y acompañará los correspondientes padrones definitivos.-

Art. 5º) Registrar, comunicar, cumplido archivar.

José Víctor Cresta, secretario.

F.C. 04-00017085 1 v./05/05/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA

PARANA

DECRETO Nº 330

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 25 de febrero de 2021

VISTO:

El sumario administrativo instruido al agente Lautaro Exequiel Palavecino -legajo N° 30768- conforme o dispuesto por Decreto N° 251 de fecha 19 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso dispuesto por Decreto Nº 251/2018, tiene origen en las inasistencias injustificadas registradas por el agente Lautaro Exequiel Palavecino -legajo N° 30768- en el transcurso del año 2016, según lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos a través del Expediente N° 11476/2017;

Que tal conducta se encuentra incursa en las causales de separación del empleo previstas por el artículo 30°, incisos a) y b) de la Ordenanza N° 4220;

Que en virtud de ello, se realizó por la Dirección de Sumarios Administrativos todo el proceso sumarial, a fin de garantizar el debido proceso de defensa conforme el procedimiento previsto por Ordenanza 8082, elaborando su informe final, concluyendo que habiendo realizado infructuosas gestiones para notificar al mismo tanto del sumario como de las citaciones a declaración indagatoria, fue finalmente declarado en rebeldía, en consecuencia, el agente Lautaro Exequiel Palavecino -legajo Nº 30768— debe ser plenamente responsabilizado por las faltas que se le endilgan, sugiriendo la aplicación de una pena Disciplinaria de Cesantía;

Que, concluida la etapa sumarial el instructor eleva las actuaciones y las pone a consideración del Tribunal de Disciplina;

Que, siendo tratado el caso por el Tribunal de Disciplina, realiza éste un pormenorizado análisis del mismo, los informes y pruebas producidas, de lo que surge que las inasistencias que incurrió el Sr, Palavecino, están acreditadas y ha quedado patentizada su conducta tácita reveladora de un desinterés total por su puesto de trabajo, en virtud de ello, aconseja al Departamento Ejecutivo aplicar al agente Lautaro Exequiel Palavecino — legajo N° 30768- lo pena de Cesantía en el sumario administrativo que se le instruye y dar por finalizado el mismo;

Que, en uso de sus facultades, es opinión del Departamento Ejecutivo compartir el criterio esbozado por el Tribunal de Disciplina, correspondiendo dictar norma legal en tal sentido;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Dese por clausurado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 251/2018 y como corolario del mismo, aplícase la Pena de Cesantía al agente Lautaro Exequiel Palavecino —legajo N° 30768-, conforme lo expuesto en los Considerandos precedentes.

articulo 2°.- Tomese razón por la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General Liquidaciones de Haberes del Personal.-

Articulo 3°.- Notifiquese al agente Lautaro Exequiel Palavecino del presente decreto por medio de edicto en los términos de los artículos 67° y 68° de la Ordenanza N° 8256.-

Articulo 4°.- Este decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Articulo 5°.- Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Adán Humberto Bahl
Presidente Municipal
Santiago José Halle
Secretario de Gobierno
Pablo José Testa
Secretario Legal y Administrativo

O.P. 21240

F. 05-00000823 3 v./07/05/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
340, 341, 342, 355, 356, 373, 374, 382, 383, 384, 385, 386, 955

Ministerio de Gobierno y Justicia
155, 156, 157, 158, 159

RESOLUCIONES
Ministerio de Producción
1261, 1262

Municipalidad de Paraná
Decreto Nº 330

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!
SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.